

MANUAL DE CONVIVENCIA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
Resolución Creación: 16293 del 27 de noviembre de 2002
Cra. 82 N° 42C-58 - Teléfonos: 250 82 52 - 2508012
NIT. 811-016955-0 DANE 105001002020
Núcleo 930 - La Floresta

Contenido

ACUERDO	7
JUSTIFICACIÓN	9
OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	10
CAPÍTULO 1	10
1. IDENTIDAD INSTITUCIONAL	10
1.1. PRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	10
1.2. RESEÑA HISTÓRICA ESCUELA RAFAEL URIBE URIBE.....	10
1.3. RECTORES	11
1.4. HORIZONTE INSTITUCIONAL.....	11
1.4.1. Misión.....	11
1.4.2. Visión.....	11
1.5. POLÍTICA INSTITUCIONAL	12
1.5.1. Objetivos de calidad.....	12
1.5.2. Principios que orientan la formación pedagógica	12
1.6. VALORES CORPORATIVOS Y SÍMBOLOS INSTITUCIONALES	13
1.6.1 El Escudo	13
1.6.2. La Bandera.....	14
1.6.3. Himno De La Institución Educativa Rafael Uribe Uribe	14
1.6.4. El Lema: Una meta de todos	15
CAPÍTULO 2	15
2. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.....	15
2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA (1991).....	15
2.2. LEY 115 DE 1994 (LEY GENERAL DE EDUCACIÓN)	16
2.3. DECRETO 1860 DE 1994.....	17
2.4. LEY 1098 DE 2006 (LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA)	17
2.5. DECRETO 1290 DE 2009.....	19
2.6. LEY DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR. (LEY 1620 DE 2013 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DE 2013)	20
2.7. CÓDIGO DE POLICÍA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	20
2.8. OTRAS DISPOSICIONES	21
CAPÍTULO 3	23
3. COMUNIDAD EDUCATIVA Y GOBIERNO ESCOLAR	23
3.1. COMUNIDAD EDUCATIVA	23
3.1.1. Organización	23
3.2. EL GOBIERNO ESCOLAR	24
3.2.1. El Consejo Directivo.....	24
3.2.1.1. Funciones Del Consejo Directivo (Artículo 23)	24
3.2.1.2. Funciones del Consejo Directivo según 4792 manejo de fondos.....	26

3.2.1.3. Convocatoria y elección	27
3.2.1.4. Representantes de los docentes al Consejo Directivo	27
3.2.1.4.1. Convocatoria y elección	27
3.2.1.4.2. Convocatoria y elección representante del sector productivo	28
3.2.2. El Consejo Académico	28
3.2.2.1. Convocatoria y elección	28
3.3. EL RECTOR.....	29
3.3.1. Órganos de participación y de apoyo al Gobierno Escolar.....	31
3.3.1.2. Consejo de Padres.....	31
3.3.1.2.1. Funciones del Consejo de Padres de Familia	32
3.3.1.2.2. Convocatoria y elección	33
3.3.1.3. Consejo Estudiantil	33
3.3.1.3.1. Convocatoria Y Elección	34
3.3.2. Junta de egresados.....	34
3.3.3. ÓRGANOS DE CONTROL	35
3.3.3.1. Personero Estudiantil	35
3.3.3.2. Contralor Escolar	35
3.3.3.2.1. Convocatoria y elección de Personero y Contralor	36
3.3.4. ÓRGANOS DE APOYO	37
3.3.4.1. Sobre los Mediadores Escolares	37
3.3.4.1.2. Funciones de los Mediadores Escolares	37
3.3.5. Comité Operativo Institucional (COI)	37
3.3.6. Revocatoria de los cargos de representación.....	38
CAPÍTULO 4	39
4. DE LOS DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS.....	39
4.1. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS	39
4.2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES RECONOCIDOS: (Decreto 1286 Artículo 2 de 2005)	43
4.3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	44
4.4. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.....	45
4.5. ESTÍMULOS	47
4.5.1. A los estudiantes.....	47
4.5.2. A los Docentes y Directivos Docentes	47
4.5.3. A los padres de familia y/o acudientes	48
4.5.4. Al personal administrativo, de aseo y de seguridad	48
CAPÍTULO 5	49
5. PERFILES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	49
5.1. DEL PERSONERO, DEL REPRESENTANTE DE GRUPO, DEL REPRESENTANTE AL CONSEJO DIRECTIVO Y DEL CONTRALOR.....	49
5.2. DEL CONTRALOR ESCOLAR (Artículo 4, Decreto 505 de 2011).....	49
5.3. DE LOS MEDIADORES ESCOLARES.....	50
CAPÍTULO 6	50

6.	SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	50
6.1.	PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR (Ley 1620 de 2013)	50
6.2.	COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	51
6.2.1.	Conformación del Comité Escolar de Convivencia (Artículo 12 Ley 1620)	51
6.2.2.	Funciones del Comité Escolar de Convivencia (Artículo 16, Ley 1620)	52
6.2.3.	Reglamento del Comité de Convivencia Escolar	53
6.3.	RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.....	54
6.4.	RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	55
6.5.	PROYECTOS PEDAGÓGICOS.....	55
6.6.	PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA.....	56
6.7.	COMPONENTES DEL NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	57
6.7.1.	El componente de promoción	57
6.7.2.	Componente de prevención	58
6.7.3.	Componente de atención	58
6.7.4.	El componente de seguimiento	58
6.8.	RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR O RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	59
6.9.	PAUTAS Y ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	59
6.9.1.	Pautas y acuerdos para estudiantes.....	59
6.9.2.	Pautas y acuerdos para los Adultos responsables	60
6.9.3.	Pautas y acuerdos para docentes, personal administrativo y otros funcionarios de la Institución.....	61
	CAPÍTULO 7	61
7.	NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR	61
7.1.	SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO I	62
7.1.1.	Son situaciones que afectan la convivencia escolar tipo I:.....	62
7.1.2.	Protocolos para la atención de situaciones tipo I.....	62
7.2.	SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO II	63
7.2.1.	Situaciones de convivencia tipo II:	64
7.2.2.	Protocolos para la atención de situaciones tipo II.....	64
7.3.	SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO III	65
7.3.1.	Son situaciones de convivencia tipo III	65
7.3.2.	Protocolos para la atención de situaciones tipo III.....	67
7.4.	MEDIDAS PEDAGÓGICAS	67
7.4.1.	Tipos de medidas pedagógicas	68
7.5.	MEDIDAS PEDAGÓGICAS PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	68
7.5.1.	Temporalización asistida.....	69

7.5.2.	Tipos de temporalización	69
7.5.3.	Criterios para adoptar la estrategia.....	70
7.6.	SITUACIONES DISCIPLINARIAS	70
7.6.1.	Debido proceso en las instituciones educativas	71
7.6.2.	Objetivo del debido proceso.....	71
7.6.3.	Circunstancias agravantes y atenuantes	72
7.6.4.	Circunstancias atenuantes.....	72
7.6.5.	Circunstancias agravantes.....	72
7.7.	TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DISCIPLINARIAS.....	73
7.7.1.	Protocolo para atender situaciones disciplinarias.....	75
7.7.2.	Acciones correctivas	77
CAPÍTULO 8		80
8.	ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS Y RUTAS DE ATENCIÓN EXTERNAS	80
8.1.	PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	80
8.2.	PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASOS DE CONDUCTA, IDEACIÓN, INTENTO SUICIDA Y SUICIDIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....	81
8.3.	PROTOCOLO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN Y DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	83
8.4.	ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS Y RUTAS DE ATENCIÓN EXTERNAS	83
8.5.	OTRAS SITUACIONES PARA ACTIVAR RUTAS QUE NO REVISTAN UNA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PERO QUE VULNEREN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES	84
8.5.1.	Vulneración de los derechos de los niños o adolescentes	84
8.5.2.	Causas para activar rutas externas por posible vulneración de los derechos de los niños y adolescentes.	84
8.5.3.	Forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.....	85
8.5.4.	Informes y quejas.....	85
8.5.5.	Estrategias preventivas.....	86
8.5.6.	Pautas y acuerdos para estudiantes.....	86
8.5.7.	Pautas y acuerdos para los adultos responsables	86
CAPÍTULO 9		87
9.	PRESENTACION PERSONAL.....	87
9.2.	UNIFORMES:.....	87
9.1.1.	Uniforme de diario femenino	88
9.1.2.	Uniforme de diario masculino	88
9.1.3.	Uniforme de educación física.....	88
9.2.	NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA.....	89
9.2.1.	NORMAS DE HIGIENE PERSONAL.....	89
9.2.2.	NORMAS DE SALUD PÚBLICA.....	89
CAPÍTULO 10		90
10.	OTRAS DISPOSICIONES	90
10.1.	REQUISITOS DE CEREMONIA DE GRADUACIÓN.....	90
10.2.	PROCEDIMIENTOS PARA PERMISOS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES.....	91

10.3.	HORARIO DE LA JORNADA ACADÉMICA	91
10.3.1.	Preescolar	91
10.3.2.	Sección primaria	91
10.3.3.	Sección bachillerato	92
10.4.	REGLAMENTACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES CURRICULARES	92
10.5.	ÚTILES ESCOLARES.....	93
CAPÍTULO 11		93
11.	DEFINICIONES PARA LA COMPRESIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	93

ACUERDO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
Resolución Creación: 16293 del 27 de noviembre de 2002
Cra. 82 N° 42C-58 - Teléfonos: 250 82 52 - Telefax: 250 83 12
NIT. 811-016955-0 DANE. 105001002020
Núcleo 930 La Floresta

EDICIÓN REVISADA Y ACTUALIZADA SEGÚN LAS DISPOSICIONES
CONTENIDAS EN LA LEY 1620 DE 2.013, DECRETO REGLAMENTARIO 1965
DE 2.013, DECRETO 1075 DE 2.015 Y LA SENTENCIA T478-2.015

ACUERDO No. 02
(Marzo 5 de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

El rector de la Institución Educativa RAFAEL URIBE URIBE en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 23 literal c, del Decreto 1860 de 1.994, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1.994, el Decreto 1423 de 1.993, el Decreto 1290 de 2.009, la Ley 715 de 2.001, el Decreto 1965 de 2.013, la Ley 1620 de 2.013 compiladas en el Decreto 1075 de 2.015.

CONSIDERANDO:

- a) Que la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe en el Manual de Convivencia Escolar, establece las normas de convivencia escolar de acuerdo a los lineamientos legales y constitucionales.
- b) Que una de las funciones del Consejo Directivo enunciado en el Decreto 1075 de 2.015 en su artículo 2.3.3.1.5.6 En su literal c, es adoptar el Manual de Convivencia de la institución.
- c) Que mediante el Decreto 1965 de 2.013, se reglamenta la Ley 1620 de 2.013, y ordena rediseñar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.
- d) Que el Consejo Directivo según el Acta No. 03 de marzo 5 de 2.018, aprobó las modificaciones realizadas al Manual de Convivencia
- e) Que mediante la Ley 1620 de 2.013, se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- f) Que en virtud del Decreto 1965 de 2.013 la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe crea el Comité de Convivencia Escolar encargado de apoyar la labor de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
Resolución Creación: 16293 del 27 de noviembre de 2002
Cra. 82 N° 42C-58 - Teléfonos: 250 82 52 - Telefax: 250 83 12
NIT. 811-016955-0 DANE. 105001002020
Núcleo 930 La Floresta


promoción seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

ACUERDA


ARTICULO PRIMERO.- Adoptar las modificaciones al Manual de Convivencia de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, aprobadas en Consejo Directivo acta 03 de marzo 5 de 2018.

Dado en Medellín a los cinco (5) días del mes de marzo de 2018.


Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

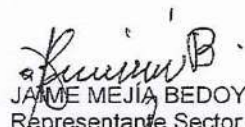

CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ HENAO
Rector


DIANA CRISTINA BEDOYA MADRID
Representante de los docentes



VILMA AMALIA ARANGO JARAMILLO
Representante de los docentes


GERARDO RAMÍREZ GÓMEZ
Representante Padres de Familia


MARTHA INES VALDERRAMA RUIZ
Representante Padres de Familia


JAI ME MEJÍA BEDOYA
Representante Sector Productivo

JUAN PABLO VERGARA M.
Representante de los estudiantes


PIEDAD GÓMEZ ORDÓÑEZ
Secretaria

Acuerdo 02 de marzo 5 de 2018

JUSTIFICACIÓN

La Institución Educativa Rafael Uribe Uribe de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994 en sus Artículos 73 y 87, a la Ley 1620 de 2013 y al Decreto 1965 de 2013, ha rediseñado su Manual de Convivencia como parte integradora del Proyecto Educativo Institucional P.E.I. buscando el fortalecimiento de la convivencia escolar y el ejercicio de una ciudadanía responsable, mediante establecimiento de acuerdos, pactos y normas que nos permitan la regulación de las relaciones de los estudiantes entre sí y con los demás miembros de la comunidad educativa, garantizando con esto la armonía en la vida diaria en la Institución Educativa.

Tener un Manual de Convivencia es tener un referente para la convivencia armónica, es saber dar cuenta de nuestros actos, es aprender a hacer vida la tolerancia cotidiana, la justicia en nuestras decisiones, la libertad responsable y el respeto permanente de los unos para con los otros; facilita, además, que todos los estamentos puedan reconocer los deberes y respetar los derechos de todos sus miembros.

En este sentido el Gobierno Colombiano busca promover y fortalecer la convivencia escolar, la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes y miembros de la comunidad escolar para esto promulga la ley 1620 en la cual se crea el “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y la Mitigación de la Violencia Escolar”. Posteriormente en septiembre del 2013 se reglamenta la Ley 1620 con el Decreto 1965 y se dan los lineamientos generales para el ajuste de los manuales de convivencia de los establecimientos educativos.

Se pretende con estas reformas legales crear mecanismos que permitan la promoción, prevención, detección y manejo de las conductas que vayan en contra de la convivencia escolar en las instituciones educativas.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente cómo en el marco de la Ley 1620 de 2013 el Manual de Convivencia se convierte en un elemento fundamental para garantizar el mejoramiento de la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Por esta razón, en el Decreto 1965 de 2013 el proceso de actualización del manual se convierte en un eje fundamental para la implementación de las definiciones, principios y responsabilidades que se plantean en la Ley de Convivencia Escolar.

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Los acuerdos consignados en el manual de convivencia se pueden entender como pactos que se construyen con la participación de todas las personas que conforman la comunidad educativa. Entre sus principales objetivos se pueden nombrar: promover, garantizar y defender los DDHH y DHSR.
2. Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
3. Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.

CAPÍTULO 1

1. IDENTIDAD INSTITUCIONAL

1.1. PRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

La Institución Educativa Rafael Uribe Uribe ubicada en el barrio La América del municipio de Medellín perteneciente al Núcleo 930 de la Floresta, es una institución de carácter oficial, autorizada por el Ministerio de Educación Nacional para impartir enseñanza formal a hombres y mujeres en los niveles de preescolar, primaria, secundaria y media vocacional en jornadas: mañana, tarde y noche.

La Institución Educativa cuenta en la actualidad con dos plantas físicas; una en la Cra. 83 No. 42 C 54 donde funcionan los niveles de educación: Preescolar, Primaria y la tercera jornada. En la otra planta, ubicada en la Cra.82 No. 42C-58 funcionan los niveles de Básica Secundaria y Media.

La Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, surge por la implementación de la ley 715 de diciembre 21 de 2001, mediante la Resolución No 16293 del 27 de noviembre de 2002, donde fueron integradas la Escuela que lleva su mismo nombre (preescolar y primaria), el Colegio Carmelita Arcila (secundaria y media vocacional) junto con el C.O.A Pedro de Castro que pasó a ser la tercera jornada de la Institución (CLEI 3 a CLEI 6).

1.2. RESEÑA HISTÓRICA ESCUELA RAFAEL URIBE URIBE

La Escuela Integrada Rafael Uribe Uribe, fue fundada en 1948 con el nombre de Escuela América, en las instalaciones que en este momento ocupa el Instituto de Pro débiles auditivos. Cuatro años más tarde, fue trasladada al local donde funcionan actualmente algunas secciones de la

Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, bajo el nombre de “Escuela Rafael Uribe Uribe” como homenaje a uno de los hombres más importantes que Antioquia le ha dado a Colombia.

Aprobada por la ordenanza del 21 de noviembre de 1959, la Escuela Rafael Uribe Uribe se fusionó en 1978 con la "Escuela Jorge Yapes Jaramillo" y en el año de 1980 le fue anexada la “Escuela Santa Teresa”, fecha desde la cual se le conoce como “Escuela Integrada Rafael Uribe Uribe”.

1.3. RECTORES

En el tiempo de existencia de la institución, las personas que han ocupado el cargo de rectores de ella, son:

Inés Gómez de Grajales (1963 - 1971)

Teresita Vásquez (1971 - 1972)

Regina Salinas de V. (1973 - 1975)

Dora Santamaría de L. (1975 - 1976)

Nidia Camacho de Gunter (1976 - 1984)

Graciela Restrepo Yepes (1985 - 1999)

Marco Aurelio Gaviria Cuartas (1999 – 12 de marzo de 2016)

Manuel Jaime Arango Maya (13 de abril de 2016)

César Augusto Rodríguez Henao (Agosto 14 hasta la fecha).

1.4. HORIZONTE INSTITUCIONAL

1.4.1. Misión

Propiciar el desarrollo armónico e integral de los educandos desde el grado preescolar hasta el grado undécimo, dentro de un ambiente escolar humanístico, de respeto, tolerancia y de sana convivencia, mediante un aprendizaje significativo y de pensamiento crítico-reflexivo, que permita la formación de seres humanos competentes para la sociedad.

1.4.2. Visión

La Institución Educativa Rafael Uribe Uribe será reconocida en la ciudad como un centro de educación líder en la formación humanística y académica de personas autónomas con un alto compromiso en el desarrollo personal, social y profesional.

1.5. POLÍTICA INSTITUCIONAL

La Institución Educativa Rafael Uribe Uribe tiene como política de calidad, ofrecer un servicio educativo óptimo y eficiente ya que cuenta con el apoyo de personal idóneo, competente, cualificado y comprometido con la institución, asegurando así la completa satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad educativa, a través de la relación activa con el conocimiento y el entorno; de esta manera se busca propiciar la creatividad, la innovación y el mejoramiento continuo de los procesos académicos y comportamentales, con miras a formar ciudadanos íntegros y competentes.

1.5.1. Objetivos de calidad

- Garantizar la ejecución de los procesos que lidera la gestión directiva con criterios de calidad, que dinamice las políticas al interior del direccionamiento estratégico y el horizonte institucional, generando el empoderamiento necesario para consolidar una comunidad educativa satisfecha.
- Ofrecer un servicio académico con criterios de calidad, que garanticen la formación en los estudiantes de un pensamiento crítico-reflexivos, generando seres humanos competentes en los ámbitos social y profesional.

1.5.2. Principios que orientan la formación pedagógica

La Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, tiene como principios fundamentales:

- La búsqueda y construcción de un ser integral que contribuya a crear espacios de convivencia sana, centrada en el respeto, los valores universales y la autoestima, transformando el ambiente institucional.
- La implementación de estrategias pedagógicas que generen ambientes de aprendizaje, comprometiéndolo a cada uno de los actores en el mejoramiento de los procesos educativos.
- La construcción de un proceso de aprendizaje fundamentado en un sistema de criterios, que ayuden a la valoración de principios y normas con miras a fortalecer una ética civil, una moral pública y autónoma; convergiendo el pensar, el desear, el hablar y el hacer como principio de totalidad en el juicio ético y el discernimiento.
- La creación de espacios para favorecer un aprendizaje permanente, basado en el respeto a todas las formas de vida, con relación dinámica entre lo físico, biótico, cultural, económico, político y técnico; que transforme al hombre hacia un ambiente justo y ecológicamente equilibrado.
- El compromiso de brindar una educación con calidad de vida, estructurada en los aprendizajes básicos, teniendo en cuenta la pedagogía, didáctica y formación de los

conocimientos necesarios para el desarrollo intelectual, social, emocional, cultural y productivo.

- Creación de espacios para la formación en investigación y capacitación docente, que fomente en la comunidad educativa nuevos conocimientos para incorporarlos en la vida laboral, cultural y productiva
- Fortalecimiento en las tecnologías informáticas y de comunicación a través de las redes de información, posibilitando la interacción de grupos interdisciplinarios del entorno, que potencien experiencias individuales y colectivas que conduzcan a innovar y dinamizar el currículo
- Organización de los estados financieros y rendición de cuentas a la comunidad educativa, para fortalecer día a día la relación de alianzas con otras entidades, para el financiamiento de proyectos educativos institucionales.
- Creación y fortalecimiento de un sistema de planeación estratégica y de evaluación, de la gestión y la calidad educativa.

1.6. VALORES CORPORATIVOS Y SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

Los valores establecidos para nuestra Institución marcan la ruta que deben tener todos los componentes de la Comunidad Educativa, de modo que podamos compartir las mismas visiones vitales y construir proyectos humanos y comunitarios acordes con esos valores: trabajo en equipo, apertura al cambio, honestidad, respeto, tolerancia, sentido de pertenencia, armonía y democracia participativa

El Escudo, la Bandera y el Himno representan la profunda identidad de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe que permite la expresión de su esencia pedagógica y la distinción como sello de originalidad ante la sociedad.

1.6.1 El Escudo



El Escudo tiene como fondo las banderas de Colombia y de la Institución. En el centro aparece un libro abierto que representa el conocimiento y el saber a través de sus diferentes modalidades, los avances tecnológicos y científicos, y en general, el legado cultural de la

humanidad. El Ancla representa la firmeza de los principios y valores institucionales, con fundamento en el lema: Dios, Ciencia, labor que sintetiza el ideal y los propósitos del quehacer educativo y formativo del plantel.

1.6.2. La Bandera



La Bandera tiene dos colores: Blanco y rojo, distribuidos en tres franjas horizontales del mismo tamaño. El color blanco, en el centro, es la expresión de la armonía comunitaria en los parámetros de convivencia y de paz que marca las relaciones interpersonales, el trabajo y la vida de la comunidad; el color rojo, en la parte superior e inferior, manifiesta la energía creativa, la vitalidad y el amor transformador de la sociedad que irradia y proyecta nuestra Institución a través de toda su labor.

1.6.3. Himno De La Institución Educativa Rafael Uribe Uribe

CORO

Sobre finas cepas de oro
al ritmo del corazón
surge radiante y airosa
nuestra gran Institución
Rafael Uribe Uribe
paladín de libertad
recibimos tu legado
de valor y honestidad

ESTROFA 1

Con su visión humanista
cimentada en el amor
nuestros rumbos se encaminan
en pos de un mundo mejor

ESTROFA 2

Dibujando en las estrellas
sueños de un nuevo país
de justicia y de progreso
hacia un futuro feliz

ESTROFA 3

Practicamos los valores
de perenne humanidad
el crisol indisoluble
de la ciencia y la verdad

“DIOS, CIENCIA Y LABOR”

1.6.4. El Lema: Una meta de todos

La calidad se presenta como un objetivo primordial en el horizonte institucional, dentro de un escenario incluyente que compromete a todos y cada uno de sus miembros en sus diferentes roles: estudiantes, padres de familia, docentes, directivos y personal administrativo. Todos somos dueños del proceso, todos lo construimos y todos disfrutamos de sus resultados.

CAPÍTULO 2

2. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA (1991)

Todas las normas contenidas en el presente Manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia, cuyo Artículo 67º establece lo siguiente:

- “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura”.
- “La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural, científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente”.
- “El Estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación”.

Otros artículos de la misma Constitución constituyen también parte esencial del fundamento legal del presente Manual de Convivencia Escolar:

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y la prevalencia del interés general.

Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos

Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley sin discriminación alguna.

Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16º. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 23º. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33º. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo, su cónyuge, o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41º. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y la participación ciudadana.

Artículo 43º. Igualdad de hombres y mujeres en derechos y oportunidades. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44º. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de los niños.

Artículo 45º. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, y a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 70º. Fomento y promoción, mediante la educación, de la cultura como fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95º. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional. El ejercicio de los derechos implica responsabilidades y deberes.

2.2. LEY 115 DE 1994 (LEY GENERAL DE EDUCACIÓN)

Los siguientes artículos de esta Ley constituyen parte esencial del fundamento legal del presente Manual de Convivencia Escolar:

Artículo 73º. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen, entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87º. Reglamento o Manual de Convivencia Escolar. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia escolar, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores, al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptándolo.

2.3. DECRETO 1860 DE 1994

Artículo 17º: “Reglamento o Manual de Convivencia Escolar de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener, como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia escolar. El Reglamento o Manual de Convivencia Escolar debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa”. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de los estudiantes y educadores que garanticen el mutuo respeto; deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad; deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por la apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el decreto, incluido el proceso de elección del personero de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrece la Institución (ver también el Decreto 2253 de 1995, Art. 4).
10. Funcionamiento y operación de los medios institucionales de comunicación interna: periódicos, revistas, emisiones radiales y otros instrumentos efectivos para el libre pensamiento y la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

2.4. LEY 1098 DE 2006 (LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA)

Artículo 1º. Finalidad. Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la

comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión; prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

Artículo 2º. Objeto. El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento; dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

Los artículos más significativos de esta Ley para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes son los siguientes:

- **Artículo 10º.** Corresponsabilidad: para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.
- **Artículo 15º.** Ejercicio de los derechos y responsabilidades: es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.
- **Artículo 26º.** Derecho al debido proceso. Los niños y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.
- **Artículo 28º.** Derecho a la Educación. Los niños y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Ésta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.
- **Artículo 39º.** Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes; cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños y los adolescentes:

“Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia”.

“Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía”.

“Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo”.

- **Artículo 43º.** Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los educadores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación a niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o a niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

2.5. DECRETO 1290 DE 2009

Por el cual se reglamentan los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y se concede autonomía institucional para establecer el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes. Así mismo se establece la escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo defina y adopte una escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional.

En cuanto a la promoción escolar, autoriza a que cada establecimiento educativo determine los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes, además del porcentaje de asistencia que incida en la promoción de los mismos. Ordena la norma incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación, y las estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el Consejo Directivo, y presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados.

Registro escolar. Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, y que incluya las novedades académicas que surjan.

Conforme al Decreto 1290, el establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Con respecto a la graduación, la permite sólo cuando los estudiantes hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el Colegio en su Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con la Ley y las normas reglamentarias.

2.6. LEY DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR. (LEY 1620 DE 2013 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DE 2013)

2.7. CÓDIGO DE POLICÍA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Artículo 34. Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias.

Los siguientes comportamientos afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben efectuarse:

1. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.
2. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.
3. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 de la presente ley.
4. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente Ley.
5. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro de la Institución Educativa

Parágrafo 1. Los niños, niñas y adolescentes que cometan alguno de los comportamientos señalados en los numerales anteriores serán objeto de las medidas dispuestas en la Ley 1098 de 2006 y demás normas vigentes en la materia.

2.8. OTRAS DISPOSICIONES

Ley 30 de 1986 reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.

Ley 12 de 1991: convención internacional sobre los derechos de la niñez.

Decreto 1108 de 1994. Capítulo III: Porte y Consumo de Estupefacientes: por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Artículo 9º: Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Decreto 2253 de diciembre 22 de 1995: Por el cual se adopta el Reglamento General para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio público educativo por parte de los establecimientos privados de educación formal y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1º. Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de su nivel preescolar, básico y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el dicho reglamento. La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del proyecto educativo institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 14 del Decreto 1860 de 1994.

Resolución 4210 de 1996: Reglas Generales para la Organización del Servicio Social Obligatorio.

Decreto Nacional 2247 de 1997: Reglamentación del servicio educativo al nivel de Preescolar.

Ley 715 de 2001: normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Ley 934 de 2004: Por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

Acuerdo 173 de 2005: Por el cual se establece el Sistema de Seguridad Escolar.

Decreto 1286 de 2005: Normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante el Consejo de Padres y la Asociación de Padres de Familia.

Acuerdo 221 de 2006: Creación del Programa de Prevención de la Anorexia y la Bulimia.

Decreto 4500 de 2006: Normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.

Ley 1014 de 2006: Fomento a la cultura del emprendimiento. La formación educativa debe buscar el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la adquisición de competencias básicas, laborales, ciudadanas y empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

Decreto 3518 de 2006: Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública.

Decreto 1373 de 2007: Por el cual se establece una semana de receso estudiantil.

Ley 1404 del 27 de julio de 2010, que establece el Programa Escuela para Padres y Madres

Ley 1453 de 2011 (Seguridad Ciudadana): Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las Reglas sobre Extinción de Dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual el Artículo 94 de esta Ley ordena: “Adiciónense dos nuevos parágrafos al Artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así”:

Parágrafo 1º. “Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros.”

Parágrafo 2º. “Las Secretarías de Educación Municipal y Departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación”. En aplicación del principio de corresponsabilidad, la seguridad y la convivencia ciudadana son asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general

Decreto 1075 de 2015.

Ley 124 de 1994(Prohíbe expendio de bebidas embriagantes y consumo de licor a menores de edad).

Circular 081 del 14 de mayo de 2008 de Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

Decreto Reglamentario 120 de 2010.

Tratado Internacional de los Derechos Humanos.

Tratado de Derecho Internacional Humanitario.

Decreto 2247 de 11 septiembre de 1997

Decreto 1965 de 2013

Sentencias de la Honorable Corte Constitucional relacionadas con los Manuales de Convivencia y el comportamiento social. Sentencia T-341/03. Naturaleza, Sentencia T-859 de 2002 M.P. Eduardo Montealegre Lynett, Sentencia T-02 de 1992 M. P. Alejandro Martínez Caballero, Sentencia T-478 de 2015

CAPÍTULO 3

3. COMUNIDAD EDUCATIVA Y GOBIERNO ESCOLAR

3.1. COMUNIDAD EDUCATIVA

Está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.

3.1.1. Organización

La comunidad Educativa está compuesta por:

- Estudiantes matriculados.
- Docentes vinculados a la institución.
- Directivos docentes
- Personal administrativo y de servicios generales que apoya a la Institución.
- Padres y madres de familia o en su defecto, los acudientes o responsables de los estudiantes matriculados.
- Los ex alumnos organizados para participar.

3.2. EL GOBIERNO ESCOLAR

Está fundamentado en la Ley 115 de 1.994, y en su Decreto Reglamentario 1860 de 1.994, en el Decreto 1290 del 2.009, y en el Decreto 4791 del 2.005.

El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

- El Consejo Directivo, como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
- El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

3.2.1. El Consejo Directivo

Es la instancia directiva y administra máximo organismo decisorio de la Institución Educativa. El Consejo Directivo de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, está integrado por:

- Quien lo preside y convoca ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario.
- Dos (2) Representantes del personal docente, elegidos por mayoría, en Asamblea de todos los Docentes de la Institución Educativa.
- Dos (2) representantes de los padres de familia y/o acudientes, elegidos por el Consejo de Padres.
- Un (1) representante de los estudiantes, elegido por el Consejo Estudiantil, entre los educandos que se encuentren cursando grado once en la Institución Educativa.
- Un (1) representante de los egresados, elegido en asamblea, mediante la cual, se escoge una (1) terna que es presentada al Consejo Directivo, quien elige uno de ellos; en caso de no presentarse algún candidato para dicha elección, este cargo será asignado a quien se hubiese desempeñado como representante de los estudiantes en el año inmediatamente anterior.
- Un (1) representante de los sectores productivos, organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento de la Institución Educativa, el cual es escogido por el Consejo Directivo de entre los candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

3.2.1.1. Funciones Del Consejo Directivo (Artículo 23)

Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia
- Adoptar el Manual de Convivencia y el Reglamento de la Institución.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia; en ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.
- Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares.
- Darse su propio reglamento.

Parágrafo 1. En los Establecimientos Educativos no estatales el Consejo Directivo podrá ejercer las mismas funciones y las demás que le sean asignadas, teniendo en cuenta lo prescrito en el inciso tercero del Artículo 142 de la Ley 115 de 1.994. En relación con las identificadas con los literales d), f), l) y o), podrán ser ejercidas por el director Administrativo o a otra instancia.

3.2.1.2. Funciones del Consejo Directivo según 4792 manejo de fondos

- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto, similares y complementarios.
- Adjudicar para cada año lectivo, mediante convocatoria para licitación, la tienda escolar que constituye un servicio de bienestar estudiantil.
- Fijar los criterios, con observancia a las normas, para la adquisición del uniforme de estudiantes por parte de los padres de familia y acudientes. Las editoriales y la adquisición del mismo por parte de los acudientes, de los estudiantes y de la Institución.
- Analizar e introducir ajustes pertinentes, aprobando mediante acuerdo, el presupuesto de ingresos y gastos a partir del proyecto presentado por el Rector de la Institución.
- Definir la administración y manejo del fondo y hacer el control permanente del flujo de caja ejecutado.
- Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como también los traslados presupuestales que afecten el acuerdo anual de presupuesto.
- Aprobar los estados financieros del Fondo de Servicios Educativos de la Institución, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes.
- Reglamentar los procedimientos presupuestales, las compras, la contratación de servicios personales, el control interno, el manejo de inventarios y el calendario presupuestal, con sujeción a las normas vigentes.
- Determinar los actos y contratos que requieran su autorización expresa, cuando no sobrepasen los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes y reglamentar sus procedimientos, formalidades y garantías, cuando lo considere conveniente; para las cuantías superiores se aplicarán las reglas del estatuto de contratación vigente.
- Establecer mecanismos de control para el funcionamiento del Fondo de Servicios Educativos.
- Determinar la forma de realización de los pagos y recaudos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución.

NOTA: Todas las decisiones y determinaciones aprobadas en el Consejo Directivo mediante acuerdos, se aceptan como válidas con las firmas del Rector y el Secretario (a) del Consejo Directivo de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe.

A las reuniones del Consejo Directivo asisten en lo posible y por invitación expresa del Rector de la Institución, los coordinadores y el orientador escolar (sico-orientador), con el fin de presentar los informes pertinentes que contribuyan a la toma objetiva de las decisiones y determinaciones que,

acorde con sus funciones, propendan por el mejoramiento de los procesos educativos institucionales.

3.2.1.3. Convocatoria y elección

El Consejo Directivo es conformado dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la fecha de iniciación de clases del año lectivo. Cada uno de los estamentos que conforman el Gobierno Escolar deberá nombrar a sus representantes de acuerdo con las reglas establecidas para dicha elección.

Ningún miembro del Consejo Directivo puede hacer parte de este organismo por más de dos (2) periodos consecutivos.

Parágrafo 1. Cualquier persona puede ser invitada a las reuniones por un miembro del Consejo Directivo, previo aviso a los demás integrantes, la cual puede asistir, luego de justificar su presencia y con derecho a voz pero no a voto.

Parágrafo 2. Se consideran invitados permanentes con voz pero sin voto, el Contralor Escolar, el Personero Estudiantil y el Mediador Escolar.

Parágrafo 3. El Consejo Directivo es autónomo en la definición de su propio reglamento.

3.2.1.4. Representantes de los docentes al Consejo Directivo

Se elegirá un docente en representación de los Niveles de Preescolar y Básica Primaria y Un docente en representación de Básica Secundaria y Media.

3.2.1.4.1. Convocatoria y elección

- En Asamblea convocada por el Rector en los treinta (30) primeros días calendario, los docentes elegirán a sus representantes.
- Los docentes podrán ser postulados o auto postularse.
- Los docentes candidatos presentarán las propuestas a la Asamblea previo a la elección.
- La votación será secreta.
- De presentarse empate se repetirá la votación sólo para los empatados.
- Se dejará constancia en Acta del número de votos de todos los candidatos.
- Podrá postularse o ser postulado como candidato el docente que es nombrado en propiedad.

3.2.1.4.2. Convocatoria y elección representante del sector productivo

En los treinta (30) primeros días del calendario escolar el Rector enviará oficio de convocatoria a las empresas u organizaciones aledañas a la Institución e igualmente fijará el oficio de convocatoria en la cartelera Institucional, los interesados deberán enviar postulación por escrito a la Rectoría. Si se recibe una sola postulación este será el representante, si se reciben varias postulaciones serán invitados a reunión en la cual se definirá el representante.

3.2.2. El Consejo Académico

Es la instancia superior de participación en la orientación pedagógica de la Institución Educativa de acuerdo a la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994 en su artículo 24, el Consejo Académico es la instancia encargada de liderar y orientar los procesos académicos de la Institución y está integrado por:

- El Rector, quien convoca y preside las reuniones, o en su ausencia, quien haga sus veces.
- Los Coordinadores de la Institución Educativa.
- El representante de cada área definida en el plan de estudios.

Se establecen como funciones del Consejo Académico en concordancia con el Decreto 1860 en su Artículo 24, las siguientes:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Plan Educativo Institucional (PEI).
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional.
- Integrar los Consejos de los Docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignar sus funciones y supervisar el proceso general de Evaluación-Promoción.
- Lidera la orientación pedagógica del establecimiento.
- Recibir reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Recomendar políticas para la dotación del material y medios auxiliares de enseñanza.

3.2.2.1. Convocatoria y elección

En los treinta (30) primeros días calendario, el Rector convocará a reunión general de docentes.

- Los docentes de la Institución que sirven cada área en Bachillerato y al menos un (1) docente de Primaria conformarán el equipo de docentes de cada una de las áreas obligatorias.
- Cada equipo de área nombrará un (1) representante del área al Consejo Académico.
- La elección del docente puede ser voluntaria y de común acuerdo o por votación.
- Ningún docente puede hacer parte del Consejo Académico por más de dos (2) períodos consecutivos.
- Los docentes integrantes del Consejo Directivo no pueden pertenecer al Consejo Académico.

3.3. EL RECTOR

De acuerdo al Artículo 25 de la Ley 115 de 1994 y su Decreto reglamentario 1860 del 3 de agosto del mismo año, le corresponde al rector del establecimiento educativo, las siguientes funciones:

- Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- Establecer mecanismos de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- Reglamentar sus propias actividades.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la Ley, los reglamentos y este Manual de Convivencia.
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, relacionadas a la prestación del servicio público educativo y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el PEI

De otro lado, el Artículo 10 de la Ley 715 de 2001 también dicta normas orgánicas en materia de recursos y competencias. El Rector o Director de las Instituciones Educativas Públicas, que serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrán las siguientes:

- Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la Comunidad educativa.
- Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
- Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- Formular planes anuales de acción y mejoramiento de calidad, dirigiendo su ejecución.
- Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación Distrital, Municipal, Departamental o quien haga sus veces.
- Administrar el personal asignado a la Institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente y en su selección definitiva.
- Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- Realizar la evaluación anual de desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- Suministrar información oportuna al Departamento, Distrito o Municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
- Responder por la calidad de la prestación del servicio en su Institución.
- Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
- Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en términos de la presente ley.
- Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
- Las demás que le asigne el Gobernador o Alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

En relación con el Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo al Artículo 11 del Decreto 0992 de 2002, los Rectores o Directores de los establecimientos educativos cumplirán las siguientes funciones:

- Elaborar el Proyecto Anual del Presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de la respectiva Institución, según el nivel de desagregación señalado en el Artículo 4 del presente Decreto, y presentarlo para aprobación al Consejo Directivo.
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- Elaborar el flujo de Caja del fondo estimado mes a mes, hacerle los ajustes correspondientes y presentarlos informes de ejecución por lo menos cada tres meses al Consejo Directivo.
- Elaborar los proyectos de adición presupuestal debidamente justificados y presentarlos, para aprobación, al Consejo Directivo, así como también los proyectos relacionados con los traslados presupuestales.
- Celebrar los contratos, suscribir los actos y ordenar los gastos, con cargo a los recursos del fondo, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal, y de tesorería.
- Firmar los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas fijadas para tal fin.
- Efectuar la rendición de cuentas en los formatos y fechas establecidos por los entes de control.
- Publicar en un lugar de la Institución visible y de fácil acceso, el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, con la periodicidad que indique el Consejo Directivo.
- Presentar un informe de ejecución presupuestal al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la entidad territorial que tiene a su cargo el Establecimiento Educativo Estatal, incluyendo el excedente de los recursos no comprometidos si los hubiere.

3.3.1. Órganos de participación y de apoyo al Gobierno Escolar

- Son órganos de participación: Consejo De Padres, Consejo Estudiantil, Junta de Egresados.
- Son órganos de control: El Personero Estudiantil y el Contralor escolar.
- Son órganos de Apoyo: Comité De Convivencia Escolar.

3.3.1.2. Consejo de Padres

Según el Decreto 1286, el Consejo de Padres es un órgano de la Institución Educativa, elegido en Asamblea de Padres de Familia, el cual está destinado a asegurar su continua participación y toma de decisiones en el proceso educativo y a elevar el nivel de calidad de la educación para sus hijos y acudidos.

3.3.1.2.1. Funciones del Consejo de Padres de Familia

Las funciones del Consejo de Padres de Familia de la Institución son las siguientes:

- Contribuir con el Rector o Director de la institución en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado
- Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas SABER-PRE y SABER-ICFES, realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES).
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluidas la social, ciudadana y creación de cultura de legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados por la institución.
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes, para facilitar el afianzamiento del aprendizaje, fomentar la práctica de hábitos de estudios extraescolares, mejorar la autoestima, el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento de este Manual de Convivencia en el marco de la Constitución Política y la ley.
- Colaborar en la realización de actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los Art. 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- Elegir los dos representantes de los padres de familia para el Consejo Directivo de la Institución Educativa.

PARÁGRAFO 1: El Rector o Director del Establecimiento Educativo proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2: El Consejo de Padres de cada Establecimiento Educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los Rectores o Directores y requerirá expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al Establecimiento Educativo ante otras instancias o autoridades.

3.3.1.2.2. Convocatoria y elección

- El Rector convoca una asamblea de padres de familia, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, siguientes al inicio de clases del primer periodo.
- En dicha asamblea se eligen dos (2) representantes por grado, quienes integran el Consejo de Padres de Familia para la Institución Educativa.
- Para ser miembro del Consejo de Padres es obligatorio ser el acudiente de un estudiante de la Institución Educativa.
- En dicha asamblea después de las indicaciones dadas por el Rector u otro Directivo, se realizarán reuniones por grado en la cual se auto postularán o se postularán los candidatos.
- Se elegirá un padre de familia para que realice el acta del procedimiento.
- Los candidatos que sean postulados por otros padres de familia aceptarán u objetarán la postulación antes de realizarse la votación.
- Para que haya quórum para la elección se requiere de la presencia de al menos el 51% de los padres de familia del grado.
- Los dos padres de familia que obtengan la mayoría de los votos serán los representantes, sin embargo en el acta deberá consignarse el nombre y número de votos de todos los candidatos.
- Si se presentará empate para el segundo puesto, se repetirá la votación con la participación sólo de estos candidatos.
- Los Padres de Familia son autónomos para conformar o no la Asociación de Padres de Familia.
- En la primera reunión del Consejo de Padres se elegirá la junta y se designarán los dos representantes al Consejo Directivo.
- El Consejo de Padres definirá su propio reglamento.

3.3.1.3. Consejo Estudiantil

El Consejo de Estudiantes, es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes en el proceso educativo.

Este Consejo está integrado por un (1) vocero elegido de cada uno de los grados ofrecidos por la Institución Educativa, a partir del grado cuarto (4°) a once (11°). Los estudiantes del nivel Preescolar y de los tres (3) primeros grados del ciclo de primaria, se convocan a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursen el tercer grado.

El Consejo Directivo señala una fecha dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico, para que los estudiantes que cursan cada grado, reunidos en Asamblea, elijan mediante votación secreta, un (1) vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

3.3.1.3.1. Convocatoria Y Elección

- El proyecto de democracia señala las pautas para la elección del Consejo de Estudiante.
- Cada director de grupo dinamizará estas elecciones, fomentado y siendo garante de la democracia y la participación.
- Se elegirá un representante y un suplente. El suplente asistirá a las reuniones a las que no pueda ir el representante, con voz pero sin voto. Si el representante se retira de la Institución quedará el suplente ocupando este cargo.
- En las direcciones de grupo estipuladas, se eligen los representantes de cada grado al Consejo Estudiantil.
- Para ser miembro del Consejo de Estudiantes es obligatorio estar matriculado en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe y llevar mínimo un año dentro de la Institución.
- Después de las direcciones de grupo, se auto postularán o se postularán los candidatos.
- El docente director de grupo realizará el acta de elección.
- Los candidatos que sean postulados por otros estudiantes aceptarán u objetarán la postulación antes de realizarse la votación.
- Para que haya quórum para la elección se requiere de la presencia de al menos el 80% de los estudiantes del grado.
- La votación será secreta.
- El estudiante que obtenga la mayoría de los votos será el representante, la votación siguiente corresponderá al suplente, sin embargo en el acta deberá consignarse el nombre y número de votos de todos los candidatos.
- Si se presentará empate, se repetirá la votación con la participación sólo de los dos candidatos que empataron y quedará el de mayor votación como representante y el otro como suplente.

3.3.2. Junta de egresados

Se considera egresado de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, el estudiante que alcanza su graduación como bachiller.

Dentro de los primeros treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de iniciación de clases, se convoca a una Asamblea de Egresados, con el fin de conformar la junta de Egresados y escoger la terna de la cual se elige un (1) representante al Consejo Directivo o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.

3.3.3. ÓRGANOS DE CONTROL

3.3.3.1. Personero Estudiantil

Como lo plantea el Artículo 28 del Decreto 1860 de 1994, el Personero de los Estudiantes, es un estudiante del último grado ofrecido por la Institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución, las leyes y en este Manual de Convivencia.

El Personero será elegido por voto democrático, dentro de los primeros días del mes de marzo, tal como lo estipulen las ordenanzas de la Secretaría de Educación al inicio del año académico.

Las funciones del personero como encargado es promover el ejercicio de los deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia, las Leyes, los reglamentos y este Manual de Convivencia:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, solicitar colaboración al Consejo de Estudiantes, organizar foros o utilizar otros espacios de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Presentar ante el Rector, según sus competencias, las solicitudes de oficios o las que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones que tome el Rector respecto a las peticiones presentada por su intermedio, cuando así lo considere necesario. El Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegir al personero por el sistema de mayoría simple mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo del Personero de los Estudiantes es incompatible con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo de la institución, según el Decreto 1860 de 1994, Artículo 28, Inciso D.

3.3.3.2. Contralor Escolar

Ver Decreto N° 0505 de 2.011 del 17 de marzo de 2.011. Por el cual se reglamenta la “Contraloría Escolar en las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Medellín” según lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 41 de 2.010

El Contralor Escolar es el encargado de promover y actuar como veedor del buen uso de los recursos y de los bienes públicos propios de la Institución Educativa.

El Contralor Escolar es un estudiante que se encuentra debidamente matriculado y que cursa el grado decimo o undécimo en la Institución Educativa.

Parágrafo 1. El Personero y el Contralor podrán conformar grupos de apoyo que le colaboren en su gestión, para el caso del contralor la conformación y funciones del grupo de apoyo deben encaminarse de acuerdo a lo señalado en el Decreto Reglamentario 505 de 2.011.

3.3.3.2.1. Convocatoria y elección de Personero y Contralor

Los estudiantes de grado undécimo (11°) podrán postularse para Personero y los de grado decimo (10°) para Contralor de los estudiantes.

- Los candidatos deben llevar mínimo un año dentro de la Institución Educativa
- Corresponde a los docentes responsables del Proyecto de Democracia realizar la convocatoria en las dos primeras semanas del año escolar.
- Los estudiantes que se postulan deben presentar su propuesta de trabajo en caso de resultar elegido. La propuesta será revisada por los docentes del Proyecto de Democracia y de encontrarse incongruencias se le recomendará corregirlas. Se prestará especial atención a promesas que desde las posibilidades de los estudiantes no se puedan cumplir o apropiarse de funciones que no le corresponden con el fin de resultar elegido.
- En ningún caso se permitirá a los candidatos ofrecer dádivas a los demás estudiantes durante el proceso previo a la elección del Personero.
- Los candidatos deben presentar sus propuestas a los estudiantes en asambleas generales, por niveles y/o en los grupos.
- Cualquier intervención de los candidatos deberá ser coordinada con los docentes del Proyecto de Democracia y autorizada por el respectivo coordinador, con al menos una semana de anterioridad, para ser programada en la agenda.
- Los docentes del Proyecto de Democracia, garantizarán igualdad de oportunidades a todos los candidatos.
- El día de la Democracia se realizará votación secreta, en lo posible, utilizando medios electrónicos.
- Los docentes actuarán como jurados de votación.
- Todos los estudiantes matriculados tendrán derecho a votar.
- Después de terminada la votación se hará el conteo de los votos en presencia de: El Rector o un Coordinador Delegado, al menos dos docentes del Proyecto de Democracia, Un padre de Familia y un estudiante de grado 10° y uno de 11°.

3.3.4. ÓRGANOS DE APOYO

3.3.4.1. Sobre los Mediadores Escolares

- Los mediadores escolares son estudiantes de la institución educativa y otros integrantes de la comunidad educativa que hayan sido capacitados en mediación.
- Los integrantes de la comunidad son aquellos identificados por la comunidad como mediadores debido a sus habilidades sociales y su compromiso y para ello recibirán capacitación.
- Los mediadores son estudiantes de los grados 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°.
- La capacitación será ofrecida por la psicóloga de convivencia o en su defecto por los miembros del Comité Escolar de Convivencia

3.3.4.1.2. Funciones de los Mediadores Escolares

- Acompañar a las partes implicadas en el conflicto a llegar a un acuerdo o solución.
- Ser neutral ante el conflicto
- Ayudar a las partes a proponer alternativas de resolución del conflicto, generando (cada una de ellas) su propio acuerdo o solución.
- Promover el diálogo como herramienta de resolución de conflictos.
- Ceñirse al protocolo de confidencialidad consignado en este manual
- Consignar las mediaciones realizadas en el acta correspondiente
- Ser un multiplicador en estrategias de resolución de conflictos.
- Participar en la construcción y desarrollo de estrategias de promoción de sana convivencia.
- Participar en la construcción y desarrollo de estrategias de prevención de situaciones que puedan alterar la sana convivencia escolar.

3.3.5. Comité Operativo Institucional (COI)

Conformado por el Rector, quien lo preside, los Coordinadores de cada Jornada y la asesoría del Orientador Escolar. Como su nombre lo indica, es el directo responsable de ejecutar en forma eficiente y oportuna las políticas y decisiones del Consejo Directivo y del Consejo Académico, en conjunto con los demás procesos contemplados en el PEI.

Este comité deberá organizar las reuniones de los docentes, jornadas pedagógicas, reuniones de padres y/o acudientes, eventos especiales de la institución, pruebas de acreditación o estandarizadas como SABER-PRE o SABER-ICFES, cuando se apliquen en la Institución, entre otros. Además planeará y ejecutará el proceso de admisiones, siguiendo las directrices y políticas establecidas por el Consejo Directivo. Este comité se reunirá periódicamente o cuando

la necesidad del servicio lo requiera, para asegurar una comunicación y coordinación permanente y una ejecución puntual de las decisiones del gobierno escolar y de los procesos administrativos y pedagógicos de la Institución, los cuales están bajo su responsabilidad.

Este comité se constituye en el órgano ejecutivo por excelencia dentro de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe. Si bien su máximo líder es el Rector, el tamaño de la Institución hace indispensable un cuerpo institucional, un equipo de trabajo sólido desempeñando la tarea de administrar y gerenciar la Institución, de acuerdo con las políticas y directrices de la comunidad educativa, representada en el Consejo Directivo y los demás órganos de participación del gobierno escolar.

3.3.6. Revocatoria de los cargos de representación

Para el personero, el Contralor, el representante de los estudiantes al Consejo Directivo y los representantes de grupo, son causales, para la revocatoria de sus cargos, las siguientes:

- Incurrir en una falta grave o gravísima de las contempladas en el presente Manual de Convivencia, de acuerdo a un seguimiento directo, realizado por la instancia que lo nombró; en este caso son los estudiantes que participaron en su elección.
- Incumplir los planes y programas propuestos durante su campaña.
- Contar con una baja representatividad ante los estudiantes denunciada por ellos mismos.

Parágrafo 1. La revocatoria del cargo del Personero y el Contralor, debe ser solicitada al menos por el 50% de los educandos que participaron en su elección, la revocatoria del Representante Estudiantil, debe ser solicitada por escrito ante el Consejo Directivo, por el Consejo de los Estudiantes. Esta revocatoria es refrendada en elecciones que son convocadas por el Consejo Directivo.

- La revocatoria del cargo del representante de grupo se hace por petición de los estudiantes ante el director de grupo, quien debe realizar una nueva elección.
- Para el Docente representante, tanto al Consejo Directivo, como al Consejo Académico, son causales de revocatoria del cargo de representación, las siguientes:
 - Inasistencia reiterada a tres (3) de las reuniones sin justificación aceptable.
 - Falta de comunicación oportuna al cuerpo de Docentes sobre las decisiones tomadas.
 - Por solicitud escrita de más del 50% del personal que lo eligió.
 - Otras que están contempladas en el reglamento interno de dichas instancias.
- Los Representantes de Padres de Familia, de Egresados y del Sector Productivo, son revocados de sus cargos, por las siguientes causas:
 - Inasistencia reiterada a tres (3) de las reuniones sin justificación aceptable.

- Cuando el padre de familia retira al estudiante de la Institución Educativa.
- Cuando se comprueba incumplimiento de sus obligaciones como acudiente.
- Por solicitud escrita de más del 50% del personal que lo eligió.
- Otras que están contempladas en el reglamento interno de dichas instancias.

Parágrafo2. Si alguno de los representantes mencionados abandona el cargo, o se le es revocado, se le sustituye por quien haya ocupado el segundo lugar en la votación. Para el caso del contralor escolar se procederá de acuerdo al protocolo señalado en el Decreto Reglamentario 505 de 2011

CAPÍTULO 4

4. DE LOS DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS

Derecho es la facultad de poder actuar dentro de los límites de la normatividad vigente. (Artículo 44 de la Constitución Política Colombiana), Ley 16 de 1972.

4.1. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS

No.	DERECHO	DEBER
1.	Recibir un trato digno por parte de los miembros de la comunidad educativa	Utilizar un trato amable y cortés con los miembros de la comunidad educativa. sin juegos bruscos, ni malos tratos o peleas, sin vocabulario soez y ofensivo
2.	Conocer el Proyecto Educativo Institucional, El Sistema Institucional de Evaluación y el Manual de Convivencia a través de sus directores de grupo, página virtual institucional y maestros	Apropiar, acatar y cumplir el Proyecto Educativo Institucional, El Sistema Institucional de Evaluación y el Manual de Convivencia, respetando la Institución Educativa y sus símbolos, proyectando sentido de pertenencia y fomentando el buen nombre de la misma.
3.	Al libre desarrollo de la personalidad, enmarcada dentro de las normas básicas de la Institución	Respetar y asumir responsablemente los compromisos y deberes que se establecen en el Manual de convivencia de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, haciendo además buen uso de sus derechos.
5.	Ser aceptado y no ser señalado ni excluido por profesores, compañeros, personal administrativo, directivos y demás integrantes de la comunidad educativa	Expresar y asumir actitudes de respeto con todos los miembros de la comunidad educativa y respetar las diferencias individuales en razón de género, credo religioso o político, orientación sexual, raza, entre otros

6.	A un debido proceso acorde con la Constitución Política, legislación vigente sobre el tema y el Manual de Convivencia Escolar	Apropiar, acatar, cumplir y exigir la aplicación del debido proceso en los casos contemplados por Institución.
7.	Ser evaluado después de presentar las debidas excusas, por sus faltas de asistencia	Presentar la excusa a la Coordinación respectiva, firmada por padres o acudientes, con su número de cédula y teléfono el día en el cual regrese a la Institución Educativa; en caso de ser prevista la ausencia debe solicitar con anticipación permiso en coordinación
8.	Ser atendidos en virtud de certificaciones y constancias de estudio, según los horarios establecidos por la Institución	Seguir los conductos regulares para realizar trámites administrativos, acudiendo en el horario establecido
9.	Orientación oportuna sobre los distintos contenidos y procesos educativos para la construcción del conocimiento y el crecimiento personal	Cumplir con los materiales y las obligaciones como estudiantes: asistir a la Institución y a todas las clases, atender las orientaciones y explicaciones de directivas y docentes, realizar las actividades propuestas en clase y entregarlas de manera oportuna
10.	Elegir y ser elegidos para los diferentes estamentos de representatividad que posee la Institución	Participar activamente en todos los estamentos en los cuales sea elegido y llevar la vocería de sus representados, observando un comportamiento culto en cada acto
11.	Participar de las distintas actividades programadas por la Institución	Observar un buen comportamiento y permanecer en todas las actividades académicas, pedagógicas y recreativas desarrolladas por la Institución
12.	Recibir orientación adecuada y oportuna ante problemáticas que pueden afectar su integridad física y moral	Cumplir todas las condiciones, acuerdos, pactos y contratos realizados dentro y fuera de la Institución y que respondan directa o indirectamente a este Manual de Convivencia, aceptado al ingresar a esta Institución
13.	Disfrutar, según las normas institucionales, de todos los espacios y servicios con los que cuenta la institución	Utilizar correctamente las instalaciones, servicios de tienda escolar, refrigerio, comedor, aulas de clase, biblioteca, unidades sanitarias, los implementos de aseo, implementos deportivos, sala de proyecciones, sala de sistemas, laboratorios y sus enseres (sillas, tableros, papeleras, avisos, carteleras, computadores...), los murales, plantas, canecas de basura y demás implementos existentes. Responder con su acudiente por los daños

		ocasionados en la institución, debido al uso inadecuado de las instalaciones y equipos
14.	Solicitar la corrección de informaciones que se haya brindado por la Institución (Hábeas Data), cuando se considere que no corresponden con la realidad y afecten su buen nombre	Tener sentido de pertenencia hacia la Institución, denunciando todas las irregularidades que se presenten en ella.
15.	A ser atendidos y escuchados en sus sugerencias, reclamos y solicitudes, cuando estos se hagan a través de los conductos regulares, dentro de normas, de veracidad y respeto	Tener disponibilidad comunicativa para con todas las personas de la comunidad educativa, actuar con la verdad y sentido ético, siguiendo los procedimientos establecidos por la Institución
16.	Recibir una educación integral de acuerdo con el espíritu y los objetivos del P.E.I. (Proyecto Educativo Institucional)	Asumir con responsabilidad y cumplimiento, su proceso formativo esforzándose en todo momento para obtener los desempeños establecidos en el P.E.I.
17.	Ser escuchado antes de ser sancionado y presentar los descargos correspondientes	Respetar y acatar las decisiones emanadas por la autoridad competente al finalizar las etapas del debido proceso
18.	Recibir los llamados de atención en forma oportuna, prudente y discreta	Hacer uso de su defensa en forma respetuosa, oportuna y cordial
19.	Conocer las anotaciones que sobre su comportamiento se hagan en el libro de disciplina y hoja de vida tanto en aspectos positivos como negativos	Firmar en constancia de que conoció la observación escrita y dejar por escrito las aclaraciones, compromisos o descargos que considere pertinentes
20.	Obtener permiso para retirarse de la Institución antes de terminar la jornada escolar, cuando las circunstancias lo justifiquen y con presencia del acudiente. En todo caso el permiso sólo lo concede un directivo del colegio y siempre se debe informar a Coordinación	Presentar los soportes requeridos para autorizar el permiso, que puede ser concedido por alguno de los directivos con la presencia del padre de familia y/o acudiente
21.	Conocer al inicio del año y de cada uno de los periodos académicos el plan y desarrollo de cada área o asignatura: contenidos, logros, competencias, conocimientos y criterios de evaluación y en general las actividades que el profesor implemente para el mejoramiento académico de las mismas	Asumir con responsabilidad y compromiso el desarrollo de cada asignatura, participar en las actividades programadas y trabajar con esmero para lograr un buen rendimiento académico.
22.	Solicitar y recibir durante el desarrollo de las clases, orientación y explicación en los temas en donde tenga dificultades	Atender con disciplina y disposición las explicaciones del profesor durante el desarrollo de las clases
23.	Ser evaluado continua y permanentemente en sus avances y logros personales con justicia y	Colaborar y participar responsablemente en su proceso evaluativo , preparando las

	objetividad.	actividades de cada clase
24.	Conocer en forma oportuna y permanente, los resultados de las evaluaciones del proceso educativo	Revisar los resultados de sus evaluaciones y hacer en forma respetuosa y oportuna los reclamos que considere pertinentes
25.	Ser informado en cada periodo y por el respectivo profesor de la asignatura, sobre los conceptos valorativos antes de ser registrados en las planillas definitivas	Informarse sobre los resultados finales de cada periodo en todas las asignaturas, realizar en forma respetuosa los reclamos que considere pertinentes y reclamar junto con su acudiente el boletín de calificaciones
26.	Acordar oportunamente con el profesor de cada asignatura las evaluaciones o trabajos académicos dejados de presentar por causa justificada de inasistencia con visto bueno de Coordinación	Presentar a los profesores respectivos la excusa sobre inasistencia, firmada por Coordinación para programar las evaluaciones y trabajos académicos dejados de presentar
27.	Desarrollar actividades de refuerzo y superación, según lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación (SIE)	Acatar y cumplir las recomendaciones sugeridas para los procesos de recuperación y entregar los trabajos en las fechas asignadas
28.	Acceder, participar y a tener las mismas oportunidades, junto con los demás estudiantes, sin ninguna limitación o restricción	Aprovechar de una forma efectiva las oportunidades que brinda la institución, para el desarrollo de competencias necesarias para desenvolverse en un contexto.
29.	Recibir las diferentes estrategias brindadas por los profesionales de la Institución Educativa, para el buen desarrollo integral de los estudiantes.	Acatar las recomendaciones y o tratamientos recomendados por el profesional médico, personal especializado, programa o entidad que sean necesarios para un correcto desempeño social, académico y/o disciplinario en la Institución Educativa, y hacer uso de los apoyos físicos, tecnológicos o bioquímicos que le sean formulados.
30.	Derecho a la libertad que excluye todas las formas de coerción, explotación y abusos sexuales en cualquier momento de la vida y en toda condición. La lucha contra la violencia constituye una prioridad.	Evitar o coartar, explotar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
31.	Derecho a la autonomía, integridad y seguridad corporal. Este derecho abarca el control y disfrute del propio cuerpo libre de torturas, mutilaciones, y violencias de toda índole.	Respetar la autonomía, integridad y seguridad corporal de los miembros de la comunidad educativa
32.	Derecho a la igualdad sexual. Se refiere a estar libre de todas las formas de discriminación. Implica respeto a la multiplicidad y diversidad de	Respetar la identidad sexual.

	las formas de expresión de la sexualidad humana, sea cual fuere el sexo, género, edad, etnia, clase social, religión y orientación sexual a la que se pertenece.	
33.	Derecho a la información amplia, objetiva y verídica sobre la sexualidad humana que permita tomar decisiones respecto a la propia vida sexual.	Informarse ampliamente sobre la sexualidad humana para tomar decisiones respecto a su propia vida sexual
34.	Derecho a una educación sexual integral desde el nacimiento y a lo largo de toda la vida. En este proceso deben intervenir todas las instituciones sociales.	Recibir responsablemente la educación sexual integral
35.	Derecho a la vida privada que implica la capacidad de tomar decisiones autónomas con respecto a la propia vida sexual dentro de un contexto de ética personal y social. El ejercicio consciente racional y satisfactorio de la sexualidad es inviolable es insustituible.	Respetar la vida privada que implica la capacidad de tomar decisiones autónomas con respecto a la propia vida sexual dentro de un contexto de ética personal y social.

4.2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES RECONOCIDOS:
(Decreto 1286 Artículo 2 de 2005)

No.	DERECHO	DEBER
1.	Recibir un trato digno por parte de los miembros de la comunidad educativa	Utilizar un trato amable y cortés con los miembros de la comunidad educativa.
2.	Conocer el Proyecto Educativo Institucional, El Sistema Institucional de Evaluación y el Manual de Convivencia a través de sus hijos, sus directores de grupo y maestros	Apropiar, acatar y cumplir el Proyecto Educativo Institucional, El Sistema Institucional de Evaluación y el Manual de Convivencia, respetando la Institución Educativa y sus símbolos, proyectando sentido de pertenencia y fomentando el buen nombre de la misma.
3.	Recibir oportunamente información, orientación y asesoría sobre el comportamiento y rendimiento académico de su hijo	Responder y apropiarse de la educación de sus hijos, asistiendo a todas las reuniones y llamados que la Institución les haga.
4.	Exigir del Estado y de la Institución, cumplimiento y calidad en la formación y educación de sus hijos	Matricular, dotar y atender de manera integral todos los requerimientos y necesidades de sus hijos para que estos puedan cumplir sus deberes y obligaciones de estudiante
5.	Participar activamente de las determinaciones que toma la Institución, a través de la participación en el Consejo directivo, Consejo	Tomar parte activa en las diferentes asociaciones, comités y actividades programadas por la Institución para prestar

	de Padres, comités u otros organismos que se conformen al interior de la Institución.	el servicio educativo, asistir y permanecer en los estamentos de participación y llevar las propuestas y sugerencias en representación de los padres de familia
6.	Ser atendidos, en tiempos de ley, en sus reclamos e interponer las acciones pertinentes.	Acercarse a la Institución a hacer los reclamos con serenidad y en forma respetuosa, acatando el conducto regular para garantizar la debida resolución de los conflictos
7.	Fomentar y crear en la comunidad educativa acciones de apoyo para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos de la educación	Buscar información, orientación y asesoría por parte de la Institución con el fin de formar y educar a sus hijos
8.	Que sus hijos reciban las clases completas y en forma puntual, de acuerdo con el horario establecido	Propiciar la asistencia puntual de los hijos a la Institución y concientizarse de que son los primeros educadores de los mismos.
9.	A recibir informes, capacitaciones y orientaciones relacionadas con las características específicas del estudiante.	Asistir a los diferentes llamados que realice la Institución Educativa, para recibir informes, capacitaciones y orientaciones para fortalecer el desarrollo integral del estudiante.

4.3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

DERECHO		DEBER
1.	Recibir un trato digno por parte de los miembros de la comunidad educativa	Utilizar un trato amable y cortés con los miembros de la comunidad educativa.
2.	Conocer el Proyecto Educativo Institucional, El Sistema Institucional de Evaluación y el Manual de Convivencia	Apropiar, acatar y cumplir el Proyecto Educativo Institucional, El Sistema Institucional de Evaluación y el Manual de Convivencia, respetando la Institución Educativa y sus símbolos, proyectando sentido de pertenencia y fomentando el buen nombre de la misma.
3.	Disfrutar de todos los derechos contemplados en las normas y regímenes legales que como educadores, les conciernen	Ofrecer a los estudiantes una educación profunda, exigente y de calidad, para desarrollar actitudes cognitivas, disciplina investigativa e inquietudes reflexivas, mostrando una especial dedicación por aquellos con mayores dificultades de aprendizaje

4.	Elegir y ser elegidos para el Consejo Directivo, Consejo Académico, Comités y demás organismos que se organicen en la Institución, según las orientaciones y disposiciones legales	Participar activamente en las reuniones de docentes, Consejo Directivo y Académico, así como en los diferentes comités en los que forme parte, asistir y permanecer en los estamentos de participación y llevar las propuestas y sugerencias en representación de los docentes
5.	Ser reconocida su autoridad y profesionalismo en el desempeño de sus funciones, por todas las personas que integran la Comunidad Educativa	No promover, instigar, apoyar, participar, acompañar o colaborar con actos de palabra o de hecho, que atenten contra la dignidad o integridad física de la persona y de la comunidad educativa (valores morales, intelectuales y físicos)
6.	Recibir estímulos adecuados con su desempeño profesional y con su capacitación académica de acuerdo con las disposiciones legales al respecto	Cumplir con la jornada laboral de acuerdo con la Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994 y Decreto 2277 de 1977 y Decreto de 1278 de 2002. Participar en la planeación y ejecución de las actividades curriculares establecidas en el P.E.I.
7.	Participar en la construcción, instrumentación, mejoramiento y puesta en práctica del Proyecto Educativo Institucional	Aportar ideas, sugerencia, argumentos que promuevan el mejoramiento y puesta en práctica del Proyecto Educativo Institucional
8.	Hacer uso de permisos debidamente justificados y establecidos en la normatividad vigente.	Seguir el procedimiento establecido y presentar los soportes requeridos para autorizar el permiso, que puede ser concedido únicamente por el Rector de acuerdo con las leyes vigentes
9.	Recibir información oportuna, clara y completa acerca de los procesos y	Leer las circulares y demás comunicaciones escritas enviadas por los directivos, así

4.4 DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

No.	DERECHO	DEBER
1.	Recibir un trato digno por parte de los miembros de la comunidad educativa	Utilizar un trato amable y cortés con los miembros de la comunidad educativa.
2.	Conocer el Proyecto Educativo Institucional, El Sistema Institucional de Evaluación y el Manual de Convivencia	Apropiar, acatar y cumplir el Proyecto Educativo Institucional, El Sistema Institucional de Evaluación y el Manual de

		Convivencia, respetando la Institución Educativa y sus símbolos, proyectando sentido de pertenencia y fomentando el buen nombre de la misma.
3.	Disfrutar de todos los derechos contemplados en las normas y regímenes legales que como servidores públicos , les conciernen	Cumplir de forma eficiente, diligente y oportuna con las funciones asignadas de acuerdo a su cargo
4.	Recibir información oportuna, clara y completa acerca de los procesos y actividades que se programen y desarrollen en la Institución, como resultados de la ejecución y puesta en práctica del Proyecto Educativo Institucional	Leer las circulares y demás comunicaciones escritas enviadas por los directivos, así mismo revisar continuamente la cartelera institucional, su correo electrónico y estar atento a la información allí suministrada, además consultar permanentemente la página web: www.ierafaeluribeuribe.edu.co
5.	Conocer los informes y pruebas que se adjunten a los procesos disciplinarios y utilizar el derecho de defensa en los términos previstos en el Decreto Nacional 2480 del 31 de julio de 1986, Artículo 8°	Revisar los informes y pruebas adjuntas y hacer en forma respetuosa y oportuna los reclamos que considere pertinentes
6.	Acceder y utilizar los materiales, implementos e instalaciones necesarias para el desarrollo de sus funciones	Hacer uso adecuado de los materiales, implementos e instalaciones necesarias en el desarrollo de sus funciones.
7.	Hacer uso de permisos debidamente justificados y establecidos en la normatividad vigente.	Seguir el procedimiento establecido y presentar los soportes requeridos para autorizar el permiso, que puede ser concedido únicamente por el Rector de acuerdo con las leyes vigentes
8.	Recibir capacitación y adiestramiento frente a la labor que desempeña, para garantizar su idoneidad	Asistir a las capacitaciones que le sean asignadas, participar activamente de las mismas y entregar los certificados de asistencia al Rector
9.	A recibir informes, capacitaciones y orientaciones relacionadas con las características específicas del estudiante.	Asistir a los diferentes llamados que realice la Institución Educativa, para recibir informes, capacitaciones y orientaciones para fortalecer el desarrollo integral del estudiante.
10.	A recibir talleres con las actividades que se desarrollarán en el aula de clase, en caso de que el estudiante este en proceso de Flexibilización de la jornada por faltas al Manual de Convivencia.	Realizar las actividades y talleres asignados por la Institución Educativa para cumplir con sus responsabilidades académicas.

11.	Tener los diferentes servicios en salud con los profesionales correspondientes según las necesidades.	Informar a la Institución, directivos y docentes los controles por medicina especializada, informar y presentar los soportes requeridos que evidencien la existencia de algún diagnóstico, tratamiento, ayudas especializadas.
12.	Poder matricular a su hijo en la Institución que se acomode a sus necesidades.	Cuando aplique, al matricularse, el acudiente debe informar a la institución, a los directivos y docentes sobre el diagnóstico que presenta entregando por escrito el soporte clínico.

4.5. ESTÍMULOS

Un estímulo es un reconocimiento para distinguir a algunas personas que integran la comunidad educativa que se diferencian entre las demás como consecuencia de sus características y rasgos que sobresalen y enaltecen a la Institución. También sirve para expresar la gratitud que se experimenta como consecuencia de algún favor o beneficio.

4.5.1. A los estudiantes

Los estudiantes de la Institución educativa tendrán los siguientes estímulos:

- Izar la bandera o símbolo institucional.
- Reconocimiento público cuando sus logros o acciones sean de resaltar.
- Figurar en el cuadro de honor.
- Anotaciones positivas en la ficha observador del alumno.
- Recibir mención de honor por logros académicos o comportamentales.
- Representar a la Institución en eventos académicos y/o culturales.
- Ser seleccionado con preferencia para asistir a eventos o salidas pedagógicas.
- Reconocimiento de méritos en el boletín de calificaciones.
- Entrega de boletín de calificaciones al estudiante cuando su desempeño sea excelente un día antes de la entrega de informes a los padres de familia.
- Confiarle responsabilidades como monitorias y otros.
- Ser reconocido en el día de los mejores.
- Graduarle con honores.
- Proclamación pública de bachilleres.

4.5.2. A los Docentes y Directivos Docentes

Los docentes y directivos docentes de la Institución tendrán los siguientes estímulos:

- Mención de honor, se realizará anualmente en homenaje a los docentes y directivos docentes de la Institución que se distingan, entre otros, por los siguientes aspectos: dedicación a los estudiantes, espíritu investigativo, espíritu de colaboración, impulso a las actividades recreativas, culturales, deportivas, académicas y a los proyectos.
- Reconocimiento con copia a la hoja de vida a los docentes que sobresalgan por trabajos de investigación o actividades culturales, académicas o deportivas a nivel municipal, departamental, nacional e internacional.
- Comunicaciones escritas y resaltar la labor en las reuniones de docentes.
- Y demás estímulos que sean propuestos por el Consejo Académico o Directivo.

4.5.3. A los padres de familia y/o acudientes

Los padres de familia y los acudientes de la Institución tendrán los siguientes estímulos:

- Reconocimiento escrito por su participación: lo hace el Rector en el contexto de evento institucional a los padres o acudientes que se destacan por su participación activa y real en comités, comisiones, proyectos, actividades culturales y académicas en beneficio de la comunidad.
- Reconocimiento público a los padres o acudientes que se destaquen por su participación activa en cualquier actividad institucional. Lo hace el Rector o los Coordinadores una vez finalizada la actividad o unos días después.
- Invitación a eventos donde se exalten a sus hijos.
- Invitación a jornadas pedagógicas y a otros eventos académicos, culturales o deportivos.

4.5.4. Al personal administrativo, de aseo y de seguridad

El personal de la Institución tendrá los siguientes estímulos:

- Reconocimiento público con copia a la hoja de vida por los servicios prestados a la Institución en comisiones, comités, proyectos y actividades académicas, culturales y deportivas.
- Mención de honor por la prestación del servicio y ejercer sus funciones en forma eficiente y eficaz.

CAPÍTULO 5

5. PERFILES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

5.1. DEL PERSONERO, DEL REPRESENTANTE DE GRUPO, DEL REPRESENTANTE AL CONSEJO DIRECTIVO Y DEL CONTRALOR

Si bien el perfil no es una condición para ser candidato ya que todos los estudiantes tienen este derecho, se orientará a los estudiantes para que se postulen y elijan a sus representantes de acuerdo a los siguientes perfiles, y de esta forma ejercitar en la elección responsable de unos candidatos con las condiciones y capacidades acordes a su representación.

Estos cargos exigen actitud de liderazgo, cumplimiento, responsabilidad y decisión, para ejecutar las prácticas democráticas, que permitan la construcción de una cultura de la participación ciudadana.

Por esta condición especial, el estudiante debe reunir las siguientes características:

- Destacarse en las cualidades del perfil del estudiante de Rafael Uribe Uribe.
- Ser líder positivo que busca el mejoramiento de la convivencia en la Institución Educativa.
- Distinguirse por su espíritu cívico.
- Ser modelo de tolerancia, respeto, solidaridad, responsabilidad y cumplidor del deber.
- Mantener buenas relaciones con los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- Conocedor del Manual de Convivencia.
- Que promueva el cumplimiento de los deberes y la defensa de los derechos de los estudiantes.
- Los candidatos deben llevar como mínimo un (1) año dentro de la Institución Educativa

5.2. DEL CONTRALOR ESCOLAR (Artículo 4, Decreto 505 de 2011)

Para ejercer el cargo de Contralor Escolar, el estudiante debe reunir las siguientes características:

- Estudiante con capacidad de liderazgo, respetuoso de la convivencia y con buen desempeño académico.
- Capacidad de diálogo, concertación y resolución pacífica de conflictos.
- Manifiesto sentido de pertenencia hacia la Institución Educativa.
- Reconocimiento dentro de la comunidad educativa por su respeto y valoración, aprecio hacia los estudiantes y hacia los demás miembros de la comunidad educativa.
- Capacidad de argumentación y criterio propio.
- Disponibilidad de tiempo extractase para el cumplimiento de sus compromisos.

5.3. DE LOS MEDIADORES ESCOLARES

Para ejercer como mediador escolar, el estudiante debe reunir las siguientes características:

- Persona con actitud y aptitud mediadora, dotado de valores y liderazgo reconocido y con voluntad de servicio solidario, conciliador para la solución de una dificultad.
- Sujeto que asume el compromiso de ayudar al encuentro de las partes, en el horizonte de una cultura ciudadana de conciliación; así mismo, propende por el crecimiento personal y comunitario.
- Persona idónea en su quehacer, que demuestra buenos hábitos y niveles de convivencia y asume valores, tanto dentro como fuera de la Institución Educativa, y que posea espíritu de servicio y pro-actividad.

CAPÍTULO 6

6. SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

6.1. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR (Ley 1620 de 2013)

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

- **Autonomía:** los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- **Corresponsabilidad:** la familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- **Diversidad:** el Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- **Integralidad:** la filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las Leyes.

- **Participación:** en virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1.994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

6.2. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El sistema es creado a partir de la promulgación de la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2.013 y determina el marco conceptual y las acciones para el mejoramiento de la convivencia escolar. Es por ello que en el Capítulo II, artículo 3, se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Posteriormente el 11 de Septiembre de 2.013, se publica el Decreto 1965 que reglamenta la Ley 1620 y se precisan las herramientas contenidas en el Decreto 1620 como son el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y la ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos de Atención.

Dentro de estas acciones todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país, deberán conformar el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

6.2.1. Conformación del Comité Escolar de Convivencia (Artículo 12 Ley 1620)

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por ocho miembros:

- El rector del Establecimiento Educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El Coordinador de cada jornada (mañana y tarde).
- El presidente del Consejo de Padres de Familia.
- El presidente del Consejo de Estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar en cada jornada (mañana y tarde).

Parágrafo 1. Con el fin de darle operatividad al Comité, se conformará en cada jornada una mesa técnica conformada por el coordinador, el docente perteneciente al Comité y el orientador o psicólogo (si lo hay) que atenderán los casos Tipo I y los Tipo II cuando la complejidad lo permita.

Parágrafo 2. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

6.2.2. Funciones del Comité Escolar de Convivencia (Artículo 16, Ley 1620)

Son funciones del comité:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales, reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo 1. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

6.2.3. Reglamento del Comité de Convivencia Escolar

- Conformación: al inicio del año escolar, una vez se haya conformado el gobierno escolar, a más tardar en una semana, se procederá a renovar los miembros del comité de convivencia que resulten elegidos (personero de los estudiantes y presidente del consejo de padres).
- En el mismo término de tiempo, en reunión general de docentes se relevarán o se aprobará la permanencia de los representantes de los docentes al Comité de Convivencia. Los docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar podrán auto postularse o cualquier docente puede postular a otro. En caso de presentarse más de un candidato de cada jornada, se decidirá por votación simple de los docentes asistentes.
- Perfil del docente miembro del Comité de Convivencia: evidenciar sentido de pertenencia, capacidad de conciliación, responsabilidad y disponibilidad.
- Una vez conformado el Comité, el Rector expedirá Resolución Rectoral de legitimación del Comité y la fijará en lugar público. Igualmente a través de todos los canales de comunicación se dará a conocer los nombres de los integrantes a toda la comunidad educativa.
- En la primera reunión del Comité, se nombrará un secretario quien será el encargado de hacer las actas de acuerdo con los parámetros estipulados en el Artículo 10 del Decreto 1965 de septiembre del 2013.
- En la primera reunión del año el Comité hará el respectivo cronograma de reuniones ordinarias y definirán el horario más adecuado para reuniones tanto ordinarias como extraordinarias.
- El comité de convivencia se reunirá una vez al mes ordinariamente y extraordinariamente cuando se considere necesario. El presidente será quien cite a reunión, pero cualquier miembro podrá solicitar reunión cuando la situación lo amerite.
- En ausencia del presidente no se podrá realizar reunión, excepto en caso de fuerza mayor o cuando uno de los coordinadores esté en encargo mediante Resolución Rector.
- Para que haya quórum se requiere de la asistencia de mayoría simple de los miembros.
- De todos los casos atendidos se dejará constancia escrita del proceso; ningún miembro del Comité podrá dar información oral acerca de procesos atendidos. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia (Decreto 1965 de 2013).

6.3. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

"Este Sistema reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar".

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades (Artículo 17):

- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los Artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 del 2013.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
- Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa

que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación, la reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

6.4. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades (Artículo 19):

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar, vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los Artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización, de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

6.5. PROYECTOS PEDAGÓGICOS

Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, que tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables, orientadas al bienestar y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente, reflexiva y crítica; decir “No” a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo, el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual, reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.

La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela implica la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias

6.6. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA

La familia como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el Artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- Promover a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí, de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación y planeación de desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales, reproductivos, la participación, la democracia y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

6.7. COMPONENTES DEL NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

6.7.1. El componente de promoción

Se consideran acciones de promoción el fomento de la convivencia, el mejoramiento del clima escolar para un ejercicio efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, para ello adelantará las siguientes acciones por parte del Comité de Convivencia Escolar (Artículo 2.3.5.4.2.2 del Decreto 1075 de 2015)

- Liderar el ajuste de los Manuales de Convivencia, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del Decreto 1965 de 2013.
- Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI) atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como, derechos humanos, sexuales y reproductivos, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

Parágrafo 1. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el Artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los Artículos 14, 77, 78,79 de la Ley 115 de 1994.

6.7.2. Componente de prevención

El Comité de Convivencia realizará acciones que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención (artículo 2.3.5.4.2.3, del Decreto 1075 de 2.015).

- La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013
- El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificados a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1
- El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

6.7.3. Componente de atención

Cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se procederá de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de la institución y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

6.7.4. El componente de seguimiento

El Comité de Convivencia realizará periódicamente el seguimiento de las situaciones de convivencia escolar que hayan sido de conocimiento de la mesa de atención, a fin de verificar si la solución fue efectiva, para generar planes de mejoramiento en caso de requerirse, cambiar las medidas adoptadas o para conocer el proceso en el que va la ruta externa y de ser necesario notificar a entidades de control y vigilancia (según lo estipulado en el Artículo 45 del Decreto 1965 de 2013). El

presidente del Comité de Convivencia realizará el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos.

6.8. RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR O RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades (Artículo 18), liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los Artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 del 2013:

- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención, de promoción y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos

6.9. PAUTAS Y ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Las pautas y los acuerdos son aquellas acciones que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo, afianzamiento y práctica de las capacidades humanas y habilidades para la vida.

6.9.1. Pautas y acuerdos para estudiantes

- Respeto por la opinión y palabra del otro.
- Derecho a la defensa.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario.
- Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
- Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
- Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a los estudiantes de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe
- Estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

6.9.2. Pautas y acuerdos para los Adultos responsables

- Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio.
- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Que se garantice a su hijo(a) un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado y atendido en la institución educativa cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia de la institución y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
- Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Dar a conocer previamente, a los padres de familia de la institución educativa estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

6.9.3. Pautas y acuerdos para docentes, personal administrativo y otros funcionarios de la Institución

- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.
- Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia de la institución y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de los estudiantes que se vean involucrados en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
- Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a los profesores y personal administrativo de la institución educativa estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

CAPÍTULO 7

7. NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Tipificación de las situaciones que afectan el normal desarrollo de las actividades institucionales, la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de acuerdo con el decreto 1965 de 2013. Por el cual se reglamenta la ley 1620 del 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El decreto 1965 del 2013 en el artículo 40 especifica, la clasificación de las situaciones que afectan la sana convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en tres tipos.

7.1. SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO I

Corresponde a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física y mental (Decreto 1965, Artículo 40).

La atención a estas situaciones implica la reconstrucción de la situación en un ambiente de dialogo, respeto, cuidado y reconocimiento a las personas involucradas.

7.1.1. Son situaciones que afectan la convivencia escolar tipo I:

1. Utilizar dispositivos electrónicos en el aula de clase interfiriendo con las actividades académicas. Cada persona es responsable del uso y cuidado de los dispositivos electrónicos que ingrese a la institución.
2. Desplazarse de manera desordenada, correr, gritar, lanzar objetos, saltar en los salones o en los corredores.
3. Lanzar objetos, tomar objetos, realizar bromas o charlas que generen malestar o incomodidad a los compañeros.
4. Celebrar dentro y/o en los alrededores de la institución cualquier evento en el cual se arrojen huevos, harina, agua, espuma o cualquier sustancia que atente contra los bienes ajenos, la salud y/o seguridad de las personas próximas.
5. Perturbar el normal desarrollo de las clases o actividad académica, cultural, recreativa o deportiva, pararse, deambular por el salón, hacer ruidos, chistes, gritar, abucheos, comentarios, hablar a destiempo, golpes, escuchar música, distraerse, maquillarse, chatear, recibir llamadas, silbidos, comer en clase, entre otros.
6. Poner apodos, realizar burlas, bromas, chismes, levantar calumnias o ridiculizar a otros con base en defectos físicos, limitaciones, discapacidad u orientación sexual, inclusive a modo de charla.
7. Emplear vocabulario soez o descortes en sus relaciones cotidianas.
8. Esconder los útiles y objetos de los compañeros, así mismo realizar el tortugazo.
9. Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico
10. Irrespetar eventual a los turnos, filas y horarios de venta en la cafetería.
11. Irrespetar las creencias o prácticas religiosas.

7.1.2. Protocolos para la atención de situaciones tipo I

La Institución Educativa establece el siguiente procedimiento, para la atención de las situaciones tipo I

1. El docente o quien presencia la situación debe reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y facilitara la expresión de cada persona involucrada para exponer sus argumentos frente a lo sucedido, escuchando activamente el punto de vista y los intereses de la otra parte.
2. Mediar de manera pedagógica para reparar el daño causado, restablecer derechos e iniciar una conciliación y proponer alternativas para la solución del conflicto.
3. Se establecen los compromisos, se deja constancia y evidencias en el acta de mediación que será custodiada por el director de grupo.
4. En caso de no darse la mediación escolar o de no llegar a acuerdos en ella, el docente que presencio la situación, les asignara una medida pedagógica que dé solución al conflicto de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a la reparación de los daños causados, la reconciliación y el aprendizaje dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.
5. Todo el proceso debe registrarse haciendo uso de los formatos de a) *Descripción de disciplinarias y convivencia para estudiantes* donde esté presente las circunstancias de tiempo, modo y lugar.; y b) *Formato de atención a situaciones tipo I,II,III* donde estén presentes las medidas pedagógicas asignadas y los compromisos adquiridos.
6. El director de grupo según sea el caso notifica por escrito o cita a la familia de los involucrados para enterarlos sobre la situación presentada y de los compromisos o medidas tomadas.
7. Si la situación es reiterativa o el estudiante incurre en otras situaciones de este tipo, afectando la convivencia escolar el orientador de grupo debe informar al coordinador, quien con los formatos o registros presentará el caso a mesa de atención para su análisis y si es el caso para tomar otro tipo de medidas o iniciar un proceso disciplinario.
8. Realizar el seguimiento y los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere otro tipo de alternativas de solución.

Parágrafo 1. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores escolares, podrán participar en la mediación de situaciones tipo I cuando exista la voluntad de las partes involucradas en el conflicto.

Toda situación tipo I debe contemplar la aplicación de medidas pedagógicas y/o mediación, esta última si ambas partes están de acuerdo.

7.2. SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no presenten o revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades:

- Que se presenten de manera repetida y sistemática.

- Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna a cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965, artículo 40).

7.2.1. Situaciones de convivencia tipo II:

1. Amenazar, maltratar de forma física, verbal y emocional de manera repetitiva y sistemática.
2. Acosar en forma de intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico, o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complejidad de su entorno.
3. Usar deliberadamente la fuerza física o el poder como acoso o amenaza de manera efectiva contra cualquier miembro de la comunidad.
4. Protagonizar o promover enfrentamientos que conduzcan a agresiones físicas dentro o fuera del Colegio.
5. Practicar juegos bruscos o violentos que atenten con la integridad física de cualquier persona
6. Cometer agresiones o burlas con contenido sexual, como el ciberbullying y la agresión sexual.
7. Realizar contactos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
8. Usar de forma inadecuada el internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier integrante de la comunidad educativa.
9. Visualizar material pornográfico en cualquier lugar de la institución ya sea empleando los computadores de la sala de informática, teléfonos celulares, revistas u otras formas de reproducción.
10. Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativo sin autorización y sin ser programados por la institución

7.2.2. Protocolos para la atención de situaciones tipo II

La Institución Educativa establece el siguiente procedimiento, para la atención de las situaciones tipo II.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia en el formato de atención a situaciones establecido para las situaciones de convivencia escolar.
3. La persona que identifique alguna situación tipo II, informara por escrito al coordinador o rector para realizar el manejo de la situación convocando a la mesa de atención garantizando así el

debido proceso.

4. El coordinador o rector reunirán toda la información, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas dejando constancia en los formatos establecidos.
5. Se informara inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se dejara constancia por escrito, para que puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad y confidencialidad y garantizando el debido proceso
6. La mesa de atención determinara las acciones pedagogicas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada de esta actuación se dejara constancia en el acta respectiva
7. Las situaciones tipo II se remitirán al comité de convivencia escolar, quien analizara en caso las estrategias respectivas y aplicará si es necesario la activación de rutas o remisiones.
8. Si aplicadas las estrategias sugeridas en el comité de convivencia la situación persiste, el caso pasará a proceso disciplinario.

7.3. SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO III

Corresponden a este tipo de situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal Colombiana vigente.

(Decreto 1965, artículo 40)

7.3.1. Son situaciones de convivencia tipo III

1. Ciber-acoso escolar (ciberbullying): toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión o de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
2. Violencia sexual. Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión o de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
3. Acosar sexualmente, ejercer exhibicionismo, traer, portar o exhibir material pornográfico o propaganda subversiva a cualquier miembro de la Institución Educativa.
4. Tener contactos, comportamientos y prácticas sexuales dentro de la institución.
5. Agresiones verbales y físicas que generen daños al cuerpo, daños psicológicos o morales a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Realizar insinuaciones escritas, verbales y corporales morbosas, soeces y de doble sentido y denigrante o amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa.

7. Realizar o inducir a otro miembro de la comunidad educativa a prácticas denigrantes, deshonrosas, que atenten contra su libertad o influyan negativamente en su educación sexual.
8. Agredir de hecho, amenazar o intimidar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Divulgar en diferentes sitios de la Institución o en medios de comunicación masiva (Internet, radio, páginas sociales, entre otros) amenazas o acoso contra algún miembro de la comunidad educativa.
10. Participar en mítines que generen actos violentos.
11. Participar en escándalos, altercados dentro y/o afuera de la Institución o incitar a su realización.
12. Promover y/o participar dentro o fuera de la Institución Educativa en actividades y eventos que vulneren la dignidad de las personas o que vayan en contra de los principios y filosofía de la Institución.
13. Consumir, tener, almacenar, facilitar, distribuir, expender bebidas alcoholicas, cigarrillos, drogas o sustancias psicoactivas, alucinógenas, estupefacientes, “vapear” o inhalar sustancias o medicamentos no prescritos por el médico tratante o similares, dentro de la institucion educativa, en el espacio publico o lugares abiertos al publico ubicados dentro del área circundante a la institucion educativa.
14. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo (Ley 1801 del 2016)
15. Introducir, usar, portar armas o elementos de fuego, corto-punzantes, inflamable, paralizante, alergentes, aerosoles u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
16. Traer artefactos explosivos o pirotécnicos a la Institucion.
17. Pertenecer a grupos, pandillas, combos o bandas que representen peligro para la integridad de las personas, de sus bienes o de la comunidad en general.
18. No dar aviso de cualquier conducta que atente contra la vida y/o integridad física de los miembros de la comunidad educativa y personal relacionado con el servicio educativo o de hechos punibles o faltas comportamentales de las cuales se tenga conocimiento y que fueren cometidos por miembros de la comunidad educativa.
19. Ofrecer dinero, extorsionar o sobornar en algún aspecto de índole moral, ético, académico a docentes, compañeros u otro miembro de la comunidad educativa o personal relacionado con el servicio educativo.
20. Falsificar, alterar y/o modificar firmas, libros, documentos institucionales, observadores permisos y/o excusas de los padres de familia o acudientes, planillas de calificaciones, registro de asistencia, bases de datos o cualquier otro tipo de documento.
21. Inducir o servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
22. Inducir, manipular, u obligar a otra persona a cometer acto que constituya infracción académica o de convivencia o que de cualquier manera atente contra la moral, la Ley, la salud, las buenas costumbres y el orden público.

7.3.2. Protocolos para la atención de situaciones tipo III

La Institución Educativa establece el siguiente procedimiento, para la atención de las situaciones tipo III.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, los directivos garantizarán la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes la actuación de la cual se dejará constancia: entidades prestadoras del servicio de salud correspondientes: en el caso de los estudiantes a las entidades pertenecientes al Contrato del Fondo de Protección Escolar del Municipio de Medellín.
 2. Los directivos adoptarán las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia
 3. Se comunica por escrito a los padres o acudientes de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación.
 4. En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos el rector pondrá en conocimiento de la situación a la autoridad competente en el ámbito local.
 5. Se debe garantizar los derechos de las personas implicadas según los protocolos y se deja constancia de dicha actuación.
 6. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, el Rector remitirá la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2.006, actuación de la cual se dejará constancia.
 7. Remisión a las Instituciones pertinentes en caso: E.P.S., Comisaría de Familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría de Inclusión Social y Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía, U.R.I., entre otras.
- **Remisión al comité de convivencia escolar.** Las situaciones tipo III serán objeto de análisis y seguimiento por parte del comité escolar de convivencia quien dará recomendaciones, sugerencias para la atención del caso de esta situación se dejara constancia en el acta de este organismo.

Parágrafo: Cada director de grupo tendrá una carpeta para archivar los procesos de convivencia, tipo I y tipo II, además de situaciones disciplinarias de cada estudiante. Las situaciones tipo III, serán archivadas en la carpeta del Comité Escolar de Convivencia.

7.4. MEDIDAS PEDAGÓGICAS

Las medidas pedagógicas son acciones que contribuyen a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en la institución cuando estas situaciones ocurran.

Se busca que el estudiante reflexione sobre su proceso de crecimiento personal, con el objeto de generar cambios de actitud que le permitan ser más consciente de la responsabilidad personal ante su propia formación, renovar y consolidar su sentido de pertenencia a la comunidad educativa.

La Institución podrá adoptar las medidas pedagógicas que considere necesarias para favorecer la sana convivencia en el Colegio y garantizar el respeto por los derechos de los integrantes de la comunidad educativa

7.4.1. Tipos de medidas pedagógicas

A partir del seguimiento de la Ruta de Atención Integral se tiene la mirada contextualizada de la situación y de las acciones que allí se desarrollaron, con el fin de promover el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas; el Colegio podrá implementar correctivos o sanciones pedagógicas, tales como:

- Diálogo con el estudiante.
- Reflexión grupal cuando la situación lo amerite.
- Diálogo con los padres de familia o acudientes
- Mediación Escolar.
- Reconciliación entre las partes.
- Acciones de reparación.
- Llamado de atención por escrito.
- Jornada extra-clase para el afianzamiento de capacidades, el estudiante desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones de la institución, una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita.
- Elaboración de trabajos escritos con miras a la reflexión y destacando la importancia de los valores.
- Realización de carteleras y exposiciones a grupos designados por la institución
- Diseño y ejecución de campañas enfocadas a la promoción y prevención.
- Participación en campañas de aseo y cuidado de la planta física de la institución
- Apoyar labores institucionales.

7.5. MEDIDAS PEDAGÓGICAS PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

7.5.1. Temporalización asistida

Estrategia institucional diseñada para dar respuesta a diversas situaciones que se presentan con algunos estudiantes que por condiciones particulares (biológicas, psicológicas y sociales) requieren de una flexibilización temporal en la intensidad horaria de la jornada escolar; dicha estrategia se concibe como una alternativa de intervención pedagógica, más no como una sanción, puesto que pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante y se implementará luego de haber agotado otros recursos psicopedagógicos.

Recibe la connotación de asistida, porque debe haber un acompañamiento permanente por parte del docente y del padre de familia o acudiente.

Esta estrategia debe ser evaluada de manera continua por todos los que intervienen en el proceso (estudiante, familia, docentes y directivos docentes), con el fin de determinar la calidad, equidad y pertinencia, e identificar si la estrategia da respuesta a las necesidades del estudiante, si es necesario ampliar su vigencia o si el estudiante está en condiciones adecuadas para continuar con la jornada académica habitual.

En cualquiera de los casos la institución deberá dejar por escrito las observaciones de cada proceso y las decisiones tomadas al respecto, en el registro dispuesto para el mismo

7.5.2. Tipos de temporalización

Los tipos de temporalización asistida se fijarán según lo requiera cada caso y podrán ser:

- Disminución de la intensidad horaria en la jornada escolar: después de haber reconocido en que momento del día al estudiante le cuesta más trabajo autorregularse, se podrá disminuir la jornada escolar; comenzando con una hora hasta máximo tres horas al día, concertando previamente con los docentes las actividades correspondientes a las horas de clase que no asistirá, el docente debe realizar el seguimiento a estas actividades incluyendo la evaluación a los procesos.
- Disminución de los días de asistencia a la Institución Educativa: esta modalidad comienza con uno o dos días a la semana y se extenderá de acuerdo a cada caso, el docente debe realizar el seguimiento a estas actividades incluyendo la evaluación a los procesos.
- Acompañamiento familiar dentro del aula de clase: esta modalidad refiere que el padre, madre o acudiente del estudiante podrá acompañarlo dentro del aula de clase, cuando sea estrictamente necesario y bajo previo acuerdo con el docente del grupo. El tiempo y los ajustes a esta modalidad lo definirán los directivos de la Institución de acuerdo a la necesidad de cada caso.

7.5.3. Criterios para adoptar la estrategia

- **Estudiantes beneficiados:** los estudiantes que harán parte de esta estrategia son aquellos que presenten un diagnóstico de discapacidad o trastorno que afecte su autorregulación, comportamiento y convivencia con los demás; o aquellos que tienen una presunción diagnóstica con signos de alerta y factores de riesgo que comprometen su integridad física, psicológica y la de los demás. Cabe señalar que para el caso de presunción diagnóstica la familia deberá adelantar el proceso de atención especializada para acceder a la estrategia.
- **Implementación:** la implementación de la temporalización asistida se debe realizar luego de haber agotado otros recursos pedagógicos contemplados en el manual de convivencia; dicho proceso deberá estar debidamente registrado en la hoja de vida de la (el) estudiante y tener el visto bueno del Comité de Convivencia o del Rector.
- **Vigencia:** teniendo en cuenta que la estrategia al momento de ser aplicada es temporal y debe ser evaluada frecuentemente, la institución educativa establecerá los tiempos de vigencia para la misma.
- **Formulación de talleres:** los talleres que se entregarán a los estudiantes deben ser diseñados teniendo en cuenta las orientaciones Ministeriales en cuanto a la flexibilización curricular y los ajustes razonables, dentro de los cuales se considera las características y necesidades del estudiante. Los talleres corresponden a aquellas áreas a las cuales no podrá asistir por la temporalización asistida.
- **Compromiso familiar:** para poder acceder a la estrategia la familia deberá firmar un acuerdo de responsabilidad, donde se comprometen a acompañar al estudiante en todo el proceso y a implementar las estrategias y orientaciones de acompañamiento en casa, que los profesionales de la Institución Educativa le brinden.

7.6. SITUACIONES DISCIPLINARIAS

Este procedimiento se aplica para situaciones que afectan la vida escolar pero que no están tipificadas como situaciones de convivencia tipo I, II o III.

“Acorde con el Artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el Manual de Convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos se señala el debido proceso que se debe seguir en el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo”

7.6.1. Debido proceso en las instituciones educativas

Es un derecho fundamental consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Nacional y en el Artículo 26 de la Ley 1098 de 2006, para toda clase de actuaciones administrativas y judiciales. En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses), con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente:

“Las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”. Sentencia 967 de 2007

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal, por lo que se admite la consagración de tipos abiertos, al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa; sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

7.6.2. Objetivo del debido proceso

Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
3. Evaluar y valorar la(s) falta(s), según el presente Reglamento o Manual de Convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

Parágrafo: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrán en cuenta los “principios orientadores en la aplicación del Manual de Convivencia”

7.6.3. Circunstancias agravantes y atenuantes

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Reincidencia
2. Complicidad
3. Abuso de confianza
4. Evasión o negación de responsabilidades
5. Alevosía, premeditación y planeación de la falta

7.6.4. Circunstancias atenuantes

Se consideran tales las que disminuyen o eximen la responsabilidad de quien comete la falta, y pueden ser las siguientes

- La edad de la persona, debido a su menor capacidad de ejercicio de la libertad responsable.
- Haber obrado por defender sus derechos personales y/o los comunitarios.
- Haber observado buena conducta anterior.
- La ignorancia invencible.
- Confesar la falta oportuna y expresamente antes de ser descubierta por otros.
- Afección psicológica puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
- Estado de alteración por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
- Procurar por iniciativa propia el resarcimiento o compensación del perjuicio causado, antes de la apertura del proceso disciplinario.
- Haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
- Haber sido instrumentalizado para cometer la falta, o engañado en su buena fe.
- El grado de gravedad del hecho.
- El proceso de superación de faltas anteriores.

7.6.5. Circunstancias agravantes

Se consideran tales las que incrementan la responsabilidad de quien comete la falta, y pueden ser las siguientes:

- Reincidencia en las faltas
- Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- Haber mentido en su versión de los hechos o los descargos para justificar la conducta.
- El irrespeto como reacción ante el llamado de atención por la presunta comisión de una falta.
- La actuación dolosa y premeditada, con pleno conocimiento de los efectos de su conducta.
- Haber obrado en complicidad con otros o haber sido coautor de la falta.
- No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros que no tienen nada que ver con el hecho.
- Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
- Efecto perturbador que la conducta produzca en otras personas o en la comunidad educativa.
- Aprovecharse de condiciones de inferioridad o discapacidad de otras personas.
- Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede ser peligroso para el bien común.
- Haber sido sancionado con anterioridad por faltas estipuladas en el presente Reglamento.
- Haber cometido la falta con el fin de obtener provecho ilícito para sí o para un tercero
- Abusar de la confianza que han puesto en él los directivos, profesores o compañeros.
- Comprometer el buen nombre de la institución.

7.7. TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DISCIPLINARIAS

Se entienden por situaciones disciplinarias aquellas acciones que afectan los principios y normas propuestos por la institución, pero no afectan de manera directa la convivencia escolar.

1. Llegar tarde a la Institucion sin justificación válida (son justificaciones válidas: calamidad doméstica, cita médica o con otras instancias del colegio y dificultades del transporte escolar.
2. No presentar excusa escrita por ausencias o retrasos dentro de los tres días hábiles siguientes a la inasistencia.
3. No asistir a clases estando en la Institucion.
4. Ser impuntual al llegar a las clases y demas actividades de la institucion, tanto al inicio como despues de los descansos
5. Permanecer en la puerta o salirse del aula de clase sin autorización del maestro, en ausencia del mismo o en los cambios de clase.
6. Permanecer en zonas no permitidas o en el salón en horas de descanso o después de la jornada escolar.
7. Sentarse en un lugar distinto al asignado por el maestro.
8. Ingresar sin autorizacion a sala de profesores, rectoria, laboratorios, secretaria y a otros sitios diferentes en la Institucion, sin autorizacion de los directivos y los docentes.
9. Retirarse de cualquier actividad programada por la institucion sin la autorizacion requerida.
10. Presentarse al colegio sin el uniforme adecuado o que no corresponde al horario de clases.
11. Utilizar con el uniforme excesivo maquillaje. Portar con el uniforme prendas diferentes, por ejemplo: bufandas, pañoletas, corbatas, cadenas, chaquetas, sacos, buzos, gorros, sombreros, manillas, cachuchas, etc.
12. Uñas pintadas de cualquier color con el uniforme de la institución
13. No usar los zapatos del uniforme. No se permite otro tipo de calzado.

14. Portar el uniforme después de terminada la jornada escolar, en lugares públicos, no acordes con su condición de estudiante.
15. Asistir a la institución con el uniforme en malas condiciones y/o sucio.
16. No entregar las comunicaciones, notas, avisos, que se le hayan encomendado al estudiante para conocimiento de los padres de familia.
17. Consumir alimentos en los siguientes sitios: laboratorios, sala de informática, oficinas, biblioteca, aulas de clase
18. Vender mercancías o productos que conduzcan al lucro particular incluyendo rifas, sorteos, juegos de azar y similares.
19. Traer, ingresar invitados a la institución durante el horario y las actividades regulares sin permiso expreso de los Directivos.
20. Prestar prendas del uniforme o documentos institucionales a personas ajenas a la institución.
21. Usar joyas en la institución, la institución no se hace responsable en caso de pérdida o daños de éstas y/o accidentes que puedan sufrir los estudiantes por el uso de las mismas
22. Usar audífonos, revistas, o artículos que interfieran en el normal desarrollo de las actividades académicas.
23. Usar en el aula de clase aparatos y dispositivos electrónicos de comunicación tales como celulares, iPod, iPhone, computadores portátiles y tabletas en los siguientes lugares y situaciones: en la biblioteca, durante las clases, las actividades académicas, las ceremonias, las salidas pedagógicas, las actividades deportivas o encuentros/torneos deportivos.
24. Causar daños a las plantas, animales y demás elementos del medio ambiente en la Institución Educativa.
25. Causar daño o desperdicio, a los recursos y servicios de la Institución, tales como: agua, luz, ventiladores, teléfonos, "lockers", mesas, escritorios, computadores, libros, etc
26. No asumir el costo de la reparación o reposición de daños, así el daño se haya generado accidentalmente (enseres de compañeros, o de la Institución).
27. Mal comportamiento en los trasportes escolares, sacar las manos y/o la cabeza por la ventanilla, arrojar basuras a la calle, hacer señalamientos, gestos o comentarios a personas fuera del transporte escolar.
28. No cumplir con la responsabilidad de mantener el salón de clases limpio y ordenado
29. Arrojar objetos por las ventanas de la institución tanto al exterior como al interior
30. Arrojar basuras en el piso o en sitios que no corresponden.
31. Escupir en lugares distintos a los baños.
32. Hacer mal uso eventual de la infraestructura de los baños, afectar la higiene e irrespetar la privacidad en los mismos.
33. Dañar o incitar al daño de muebles, enseres, materiales didácticos y pedagógicos de la Institución(manchar, romper, quebrar, quemar) o pertenencias de algún miembro de la comunidad educativa o no hacer el pago o reposición de las mismas
34. Escribir, pintar o manchar las paredes, pisos y otros lugares o bienes muebles máxime, si lo hace con utilización de vocabulario soez, mensajes obscenos, amenazadores, subliminales o que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa, del personal relacionado con el servicio educativo, del buen nombre de la Institución o que vaya en contra de la moral, las buenas costumbres o el orden público.

35. Promover, crear, difundir o participar en cualquier tipo de grupo cuyo objetivo sea fomentar la discriminación y/o segregación étnica, social, política, económica, religiosa, de género, cultural, deportiva, académica, etc.
36. Traer a la institución material, sustancias, elementos o artefactos, que contengan mensajes e inciten a la violencia, las desviaciones sexuales, la pornografía, el satanismo, la drogadicción, el proselitismo partidista o religioso, la discriminación étnica de género o de las minorías
37. Realizar fraude o plagio (trampa, copia, alteración de trabajos o documentos), o facilitarlos
38. Borrar, adicionar o modificar el hardware o software instalados en los equipos de la institución educativa
39. Adulterar o falsificar documentos, certificados, notas.
40. Faltar al respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.
41. No solicitar de manera respetuosa la aclaración de dudas frente a un tema determinado.
42. Comercializar productos o servicios sin autorización.
43. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero, bienes, etc.

NOTA: Existen algunas situaciones que afectan tanto el cumplimiento de las normas disciplinarias de la Institución, como la sana convivencia escolar, por tanto dichos comportamientos se tendrán en cuenta en la tipificación de situaciones de convivencia.

7.7.1. Protocolo para atender situaciones disciplinarias

La Institución Educativa Rafael Uribe Uribe establece el siguiente procedimiento, atendiendo el debido proceso para la atención de las situaciones disciplinarias:

1. **Amonestación verbal:** ante la ocurrencia de situaciones tipificadas dentro del Manual de convivencia como disciplinarias el docente establece un diálogo con el estudiante para que modifique un comportamiento erróneo que puede estar entorpeciendo el proceso de enseñanza y de convivencia. El docente debe dejar constancia escrita de tal acción y de la estrategia preventiva o pedagógica que permita superar la situación.
2. **Queja o registro escrito:** si la situación disciplinaria persiste a pesar de las estrategias pedagógicas implementadas o presenta algún agravante, se registra la situación dejando claro los hechos, y las personas intervinientes en el, los descargos y las circunstancias de modo y lugar en el que se desarrollaron los hechos y la escribe el profesor que presencia la situación.
3. **Remisión a coordinación:** si las situaciones disciplinarias persisten o se agravan, el director de grupo o docente con quien evidencie la reincidencia de la situación disciplinaria, hará la remisión a coordinación. Para ello debe existir previamente llamados de atención o amonestaciones escritas y las evidencias de las medidas pedagógicas implementadas. De esta actuación se deja constancia en el formato de remisión a coordinación.

4. **indagacion preliminar:** consiste en la confirmacion de la ocurrencia de situaciones tipificadas dentro del Manual de Convivencia como disciplinarias para lo cual el coordinador analizará el formato de remisión, los registros o quejas, las estrategias pedagógicas y los descargos para establecer la certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos y posteriormente sugerir los correctivos o sanciones contempladas en este Manual.
5. **Apertura del proceso disciplinario:** si la indagacion preliminar concluye que efectivamente se esta en presencia de una o varias faltas al Manual de Convivencia se cita a los padres de familia o acudientes con quienes se analiza la situación. Posteriormente se comunica por escrito la presunta falta y los posibles correctivos o sanciones. Igualmente se le solicita al estudiante la presentación de sus descargos, dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estime conveniente en un plazo no mayor a (3) tres días hábiles.

Descargos: el estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad

Pruebas: las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas; entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

6. **notificacion de la presunta falta:** luego de garantizar el derecho a la defensa, y analizados los descargos y pruebas se deliberará, decidirá, levantará acta de la reunión y se comunicará a través de un acuerdo motivado y congruente las decisiones tomadas.
Comunicada la presunta falta disciplinaria al padre de familia, se conceden tres días para presentar apelación. Si se presenta apelación, la deben dirigir al Rector, quien dará respuesta a esta solicitud en tres días hábiles.
7. **Resolución rectoral:** pasados los tres (3) días del recurso de apelación de la comunicación de la situación disciplinaria, se ratifica o estudia la suspensión, si el proceso demuestra la culpabilidad del estudiante y está implicado en la situación, se ratifica la sanción mediante Resolución Rectoral que igualmente tendrá el tiempo para presentar los recursos de apelación o reposición, la decisión final la tomará el Rector mediante resolución motivada y la notificará al estudiante y a los padres de familia y/o acudientes.

Recurso: contra la resolución rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de reposición.

Suspensión del proceso: si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o antes de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares

7.7.2. Acciones correctivas

1. Suspensión de las actividades académicas entre uno (1) y ocho (8) días; iniciarán con un día y aumentarán dependiendo de los agravantes o atenuantes.
2. Desescolarización con talleres por un periodo máximo de dos semanas.
3. Los estudiantes suspendidos tendrán las siguientes responsabilidades: deberán desatrasarse de los temas vistos durante la suspensión. En caso de que se hayan realizado evaluaciones o talleres durante los días de suspensión, el estudiante deberá buscar el docente y concretar con este la fecha de realización de evaluación y entrega del taller. La fecha de entrega o presentación no podrá ser mayor a cuatro días hábiles de estudio.
Si ya tiene contrato pedagógico del año anterior, se considerará como un agravante y aumentará el número de días de suspensión; dicha sanción es notificada mediante Resolución Rectoral.
4. Suspensión de la participación en las actividades extraescolares por un periodo máximo de tres meses.
5. Cambio de grupo
6. Firma de un contrato pedagógico.
7. Pérdida de cupo para el siguiente año escolar; durante el mes de agosto, se convocará a una reunión a padres de familia y/o acudientes cuyos estudiantes tengan procesos disciplinarios con varias suspensiones o no cumplimiento del contrato pedagógico y se les notificará la no renovación de matrícula en la Institución para el siguiente año.
Cuando el estudiante pierde el derecho a renovar matrícula en la Institución para el año siguiente, procede al recurso de reposición ante el Rector y el recurso de apelación ante el Director de Núcleo o Secretaría de Educación.
8. Suspensión definitiva de matrícula (se aplica por la reincidencia de situaciones disciplinarias). Después de que un estudiante regresa de una suspensión por cinco días o más, no demuestre cambio de actitud o no cumpla con el contrato pedagógico y el estudiante continúe incurriendo en la misma situación o en una nueva que lo amerite, se envía toda la documentación para que el Rector con el aval del Consejo Directivo, elabore la Resolución Rectoral de suspensión definitiva de matrícula por el resto del año escolar, esta determinación la notifica el Rector al estudiante y a su acudiente.
9. **Parágrafo 1.** Cuando esta situación se presenta con el 75% del transcurso del año escolar y el estudiante no tenga inasistencia superior al 25% del año académico, su promoción se definirá con las notas que tenga acumuladas a la fecha; si está cursando el año undécimo y es promovido, pierde el derecho a ser proclamado bachiller en acto público.
Esta determinación la notifica el Rector al estudiante y a su acudiente.
10. **Parágrafo 4.** Si un estudiante es acreedor a no renovar la matrícula, no podrá solicitar cupo nuevamente en la institución hasta pasados dos años escolares, para su reincorporación, se debe evidenciar un cambio de actitud favorable a su proceso formativo.
11. **Parágrafo 5.** Con los estudiantes que presentan NEE, (Necesidades Educativas Especiales) situación de discapacidad o CTE (Capacidad o Talentos excepcionales) se puede aplicar los mismos procesos, siempre y cuando exista la garantía de que se han realizado las flexibilizaciones necesarias tanto a nivel académico y emocional que requiere el estudiante.

CONSIDERACIONES

1. Las situaciones disciplinarias reiterativas, son aquellas que se repiten en intervalos consecutivos dentro del año escolar, sin tiempo de caducidad, afectando el normal funcionamiento institucional y agravando la situación.
2. En cuanto a las situaciones disciplinarias de llegadas tarde serán atendidas directamente en coordinación; podrán ser reportadas por la persona que conozca la situación.
3. La citación al padre de familia para darle continuidad al proceso, no podrá pasar de los ocho días hábiles después de cometida la situación.
4. Las estrategias pedagógicas con ocasión de situaciones disciplinarias exigen seguir el conducto regular y son susceptibles de los recursos de reposición ante quien impuso la medida o de apelación ante el inmediato superior jerárquico (docente-coordinador-rector).
5. La responsabilidad de la entrega de las citaciones a los padres de familia o acudientes será del estudiante, la institución enviará las citaciones por escrito en formato institucional, dejará constancia mediante la firma de entrega en el observador del estudiante. Si el padre de familia no se presenta, deberá enviar por escrito la excusa y posibles fechas y horas de citación, se enviará entonces con excusa o sin excusa una segunda citación. En caso de no presentarse el padre de familia y no enviar excusa se publicará mediante edicto, la sanción del estudiante y el comité de convivencia activará la ruta de restablecimiento de derechos, ante la no asistencia de los responsables.
6. En todas las situaciones el personero escolar podrá intervenir en aras de promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes
7. Las medidas de suspensión temporal de clase exigen seguir el conducto regular y son susceptibles de los recursos de apelación ante quien impuso la medida en este caso (el Rector) o de apelación ante el inmediato superior jerárquico (Jefe de Núcleo- Secretaria de Educación).
8. Quien decide y expide la resolución de suspensión es el Rector de la Institución, quien contará con la orientación respectiva de la mesa de atención y el Comité de Convivencia Escolar y el soporte del debido proceso comportamental que amerite tal suspensión.
9. Antes de efectuarse la suspensión se aplicará una estrategia pedagógica y sus respectivos seguimientos con la finalidad de favorecer el proceso de aprendizaje a partir de la situación acontecida. Si una estrategia pedagógica implementada no produce el efecto esperado, es deber del docente, directivo docente replantear e implementar nuevas estrategias pedagógicas y sus respectivos seguimientos. La estrategia pedagógica no es una sanción y su aplicación no exime al estudiante de la suspensión.
10. Al finalizar el año escolar los estudiantes que hayan llegado con antecedentes disciplinarios que cuenten con varias suspensiones iniciaran el año siguiente con contrato pedagógico para la matrícula.

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES

1. **Notificación personal:** la notificación personal se hará por secretaría leyendo íntegramente la Resolución a la(s) persona(s) que se notifique(n) o permitiendo que esta lo haga.
2. **Notificación por correo certificado:** de no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.
3. **Interposición de recursos:** en todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.
4. **Recurso de reposición:** contra la resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.
5. **Recurso de Apelacion.** contra la resolución que imponga sanción procederá el recurso de apelación que se hace ante el Jefe de Nucleo de forma personal o por correo certificado dentro de los (3) días siguientes a la respuesta del recurso de apelación(lo cual no significa que no se pueda hacer de forma simultanea).

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de que los padres o acudiente autorizado y el estudiante hayan sido notificados del contenido de la misma En el evento de presentarse el recurso de reposición, será resuelto por el Rector como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado y sobre la misma procederá el recurso de apelación ante el jefe de Nucleo.

Requisitos del recurso de reposición y apelación.

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

CAPÍTULO 8

8. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS Y RUTAS DE ATENCIÓN EXTERNAS

Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades (Reportar con un correo electrónico a Crecer con Dignidad clasificacioncrecercondignidad@gmail.com o comunicándose con el 123 social)

Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

8.1. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Si usted se entera que un niño, niña o adolescente perteneciente a la institución educativa está presentando conductas de consumo de sustancias psicoactivas:

1. Busque entablar el diálogo con el niño, niña o adolescente en un espacio reservado que permita la confidencialidad e indague si desea recibir ayuda para mitigar o erradicar el consumo.
2. Infórmele que es su deber notificarle a los acudientes de dicha situación al ser un niño, niña o adolescente.
3. Notificarle a los acudientes de la conducta que está presentando el niño, niña o adolescente.
4. En caso de no aceptar ayuda o atención la persona que está presentando conductas de consumo de sustancias psicoactivas, es importante remitir a quien se vea afectado por la situación (generalmente la familia) a consultar y recibir orientación por parte de un profesional en psicología de su EPS, para el manejo de la situación e invitarles a contactarse con la línea 4444848 (línea amiga de asesoría, orientación y apoyo psicosocial de la secretaría de salud del municipio de Medellín)
5. De aceptar la ayuda la persona que está presentando la conducta de consumo de sustancias psicoactivas, contáctese con un integrante del equipo psicosocial, en lo posible con el profesional en psicología que se encuentre laborando en la institución.
6. Derivar al niño, niña o adolescente al sistema de salud escribiendo en la remisión que en ningún caso, el centro de salud, podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III "Atención Preferente y

Diferencial para la infancia y la Adolescencia” de la Ley 1438 de 2.011, Ley 1616 de 2.013 y sus normas concordantes (esto lo puede realizar el equipo psicosocial o en su ausencia la coordinación de sede y jornada).

7. Realizar seguimiento periódico con la persona y sus familiares sobre la efectividad de la acción realizada de derivación al sistema de salud.
8. Apóyese del equipo encargado del proyecto de prevención de conductas adictivas para fortalecer las acciones de promoción y prevención. Es de anotar, que siempre se debe cuidar la identidad de los niños, niñas y adolescentes actuando en coherencia con el protocolo de confidencialidad consignado en este manual.

8.2. PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASOS DE CONDUCTA, IDEACIÓN, INTENTO SUICIDA Y SUICIDIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Este protocolo es retomado del elaborado por Secretaría de Educación de Medellín titulado “Protocolo para instituciones educativas en caso de conducta, ideación, intento suicida y suicidio.”

1. Si una persona perteneciente a la comunidad educativa está presentando ideación o intento suicida y usted se da cuenta, es importante que la escuche inicialmente, sin cuestionar y le informe que buscará ayudarla de la manera más pertinente.
2. Quien reciba la información deberá notificar al rector, o en su defecto al coordinador, docente, psicólogo o miembro del comité de convivencia quienes inmediatamente deberán continuar con la activación de la ruta.
3. El rector, coordinación, docente, profesionales de apoyo psicosocial y comité de convivencia, evaluarán la magnitud del caso o los casos bajo los siguientes criterios:
 - Número de estudiantes que estén presentando las conductas de ideación, intento o suicidio que estén involucrados.
 - Tipo de relación, si existe, entre los estudiantes que estén presentando los intentos, o ideaciones en caso de ser más de uno.
 - Impacto emocional en algún grupo de estudiantes o la comunidad educativa en general.
 - Presencia de conductas de imitación o vulnerabilidad en la comunidad educativa.
4. En caso de determinarse que haya ideaciones e intentos en varios estudiantes, el rector, coordinación o comité de convivencia, convoca y articula la actuación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría de Inclusión Social y Familia.
5. El rector, coordinación, docente, profesionales psicosociales de apoyo o miembros del Comité de Convivencia, contactarán y esperarán a la familia para informar sobre la situación y remitir a la persona al servicio de salud según la afiliación al régimen de seguridad social a la que pertenezcan. En caso de ausencia por parte de la familia, contactarse con el 123 social.
6. En caso de intento de suicidio (acto contra la integridad de una persona, iniciado por ella misma, que no termina en la muerte) dentro de la institución se debe notificar a la familia y se llama al

servicio de ambulancia del 123. Si éste no acude de manera oportuna, se realiza su desplazamiento con el apoyo de la brigada de emergencias de la institución educativa al servicio de urgencias más cercano.

7. El rector o coordinación reportará la situación al sistema de vigilancia epidemiológica SIVIGILA (silvana.zapata@medellin.gov.co) y a la Secretaría de Educación
8. El rector, coordinación, docente, profesionales de apoyo psicosocial y comité de convivencia; realizarán seguimiento periódico con la persona y sus familiares sobre la efectividad de la acción realizada de derivación al sistema de salud.
9. En caso que la familia, después de haberseles entregado la remisión al sistema de salud, no lleve a la persona a la atención a la EPS correspondiente y la razón de lo anterior sea negligencia, el rector, coordinación o comité de convivencia, notificará al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
10. En caso de negación o demora en la atención oportuna por parte de la EPS o ARL, entendiéndose por oportuno el acceso a los servicios básicos de medicina, psicología y psiquiatría y atención a la familia en menos de una semana; el rector, coordinación o comité de convivencia, realizará activación de las instituciones de apoyo para garantizar los accesos oportunos a los servicios psicosociales y de salud necesarios (Secretarías: Educación, Salud, Inclusión Social y Familia, entre otras)
11. De existir el servicio de psicología en la institución, brindar atención a la persona hasta que esta ingrese a proceso por el sistema de salud o hasta que se regule la situación.
12. En caso de suicidio en la institución. Se procede con notificación inmediata, por parte del rector, a la policía para levantamiento y a la familia. Procede a llamar al 123 social para que envíe auxilios psicológicos para la población escolar que se haya afectado directamente. Posteriormente se debe evaluar con el comité de convivencia la necesidad de activar las entidades y apoyos descritos.

Parágrafo 1. En los municipios donde exista Defensoría de Familia y Comisaria de Familia O Comisaria de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobediencia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

Parágrafo 2. Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2.006, en el Título III “Atención Preferente y Diferencial para la infancia y la Adolescencia” de la Ley 1438 de 2.011 y sus normas concordantes

8.3. PROTOCOLO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN Y DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Busca garantizar el derecho a la intimidad, la protección de las personas involucradas en las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; y la información que éstos brinden oralmente o por medio físico o electrónico.

Los datos correspondientes a las personas involucradas no podrán ser revelados por fuera del contexto de atención de la situación (para esto remitirse a los protocolos de atención correspondientes)

- Únicamente se revelará la identidad de la persona informante ante solicitud del Comité Escolar de Convivencia.
- La identidad de la persona informante será revelada solo con consentimiento previo de ésta y si es menor de edad con autorización de su representante legal.
- Se reservará toda información que emerja y corresponda a orientación sexual, etnia, religión, creencias políticas, diagnóstico médico y/o diagnóstico psicológico que pueda afectar la integridad de los involucrados en las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- En el debido proceso de convivencia, en el observador o en la hoja de vida, no deberá aparecer en ningún momento el nombre de la(s) persona(s) que informa(n) de la situación.
- En caso de adelantarse un proceso de mediación la(s) persona(s) mediadora(s) reservará(n) la identidad de las personas involucradas y los acuerdos que allí se pactaron. Lo anterior quedará plasmado en el acta de mediación firmada.
- Ante una mediación escolar, la(s) persona(s) mediadora(s) le informará(n) a las personas participantes que las actas de mediación, serán custodiadas por el Comité Escolar de Convivencia y serán utilizadas para su análisis o seguimiento del proceso.
- Las actas derivadas de los procesos de activación de rutas de atención, serán confidenciales y serán custodiadas por el Comité Escolar de Convivencia en el centro de mediación escolar.

8.4. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS Y RUTAS DE ATENCIÓN EXTERNAS

Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

- Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la Ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan

implementados las respectivas entidades (Reportar con un correo electrónico a Crecer con Dignidad clasificacioncrecercondignidad@gmail.com o comunicándose con el 123 social)

- Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

8.5. OTRAS SITUACIONES PARA ACTIVAR RUTAS QUE NO REVISTAN UNA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PERO QUE VULNEREN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

8.5.1. Vulneración de los derechos de los niños o adolescentes

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es la suma de las situaciones anteriores que buscan bloquear socialmente a la víctima, el aislamiento social y su marginación. Son ejemplos las prohibiciones de jugar en un grupo, de hablar o comunicarse con otros o que nadie hable o se relacione con ellos, pues son indicadores que apuntan a quebrar la red social de apoyo del niño, niña o adolescente

8.5.2. Causas para activar rutas externas por posible vulneración de los derechos de los niños y adolescentes.

- Situaciones de maltrato físico o verbal a los niños, niñas y adolescentes.
- Comentarios de presunto abuso sexual.
- No asistencia de los padres de familia y o acudientes, a las citaciones enviadas.
- Incumplimiento de las actas de reflexiones, compromisos y contratos pedagógicos establecidos por parte de la familia.
- Trabajo de los niños, niñas y adolescentes.
- Descuido denotado en la presentación personal del estudiante y suministro de materiales escolares.
- Faltas constantes a clase sin la debida justificación.
- No llevar los niños a las remisiones dadas a los profesionales externos o entidades prestadoras de salud.
- Dejar los niños después de terminada la jornada escolar sin recogerlos.
- Todo acto que afecte los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Parágrafo 1. En la institución estos casos de activación de rutas los analizará y realizará el comité de prevención de Convivencia Escolar.

Parágrafo 2. Los casos remitidos a la mesa de prevención será analizados para verificar si hay información suficiente para realizar la activación de rutas correspondiente, sugerencias para la atención del caso, en el momento de comunicar la falta a los padres de familia, lo dialogado quedará registrado en acta de este organismo.

Directorio para activación de rutas

Se anexa un directorio donde se encuentran instituciones y entidades que buscan la verificación y restitución de derechos de los miembros de la comunidad educativa (principalmente aquellos correspondientes a la comuna 12 en la cual se encuentra ubicada la Institución Educativa y su sedes) y deberá ser utilizado acorde a la situación presentada. (Ver anexo 1)

8.5.3. Forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

Todos los miembros de la comunidad educativa tienen la obligación de informar por escrito las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, al comité de convivencia escolar o a los docentes o directivos docentes de la Institución.

Cualquier miembro docente, directivo o miembro del Comité de Convivencia de la Institución está obligado a recibir quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y si no es su competencia resolverlas, la debe dirigir la persona competente por escrito el formato establecido para tal fin

8.5.4. Informes y quejas

Tomado del Decreto 1965 de 2.013, Artículo 47 “Cualquiera de las partes involucradas en la situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, que puedan informar o presentar una queja ante la secretaria de educación municipal, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación, sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o estas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar a fondo la situación informada”

8.5.5. Estrategias preventivas

Así mismo se plantea la realización semestral de “acuerdos de aula”. Estos están caracterizados por ser compromisos que establecen los estudiantes con sus docentes al interior del aula de clase, con la finalidad de propender por una sana convivencia entre docentes y estudiantes, y estudiantes con sus pares. Es por esto que los acuerdos deben redactarse en positivo, deben ser frases cortas (ejemplo: Comportarnos de acuerdo al Manual de Convivencia de la Institución Educativa) y se espera que cada “acuerdo de aula” cuente con mínimo cinco (5) compromisos.

De la realización de dichos “acuerdos de aula”, cada docente debe aportar la evidencia, bien sea fotográfica o por acta, y realizar periódicamente el seguimiento a los mismos; en caso de incumplimiento, establecer unos nuevos de una forma participativa. Es responsabilidad de cada maestro realizar el ejercicio colaborativo y participativo con los estudiantes y debe cumplir con la perspectiva de derechos humanos y el respeto por la diferencia.

Pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

8.5.6. Pautas y acuerdos para estudiantes

- Respeto por la opinión y palabra del otro.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

8.5.7. Pautas y acuerdos para los adultos responsables

- Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio.
- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado y atendido en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
- Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Dar a conocer previamente, a los padres de familia de la institución, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

CAPÍTULO 9

9. PRESENTACION PERSONAL

9.2. UNIFORMES:

La persona humana merece respeto por lo que es en sí misma; nuestra vida se desarrolla en sociedad y ella nos impone ciertas normas, usos y costumbres necesarios para la convivencia.

El diccionario manual de la Lengua Española, define el **uniforme** como: *“Traje especial que usan los miembros de un grupo y que los distingue de otro”*

El uniforme es un distintivo y símbolo y merece respeto, puesto que representa la Institución en cualquier lugar donde se porte; Se debe llevar dentro y fuera de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe con orgullo, orden, aseo y sencillez; es decir, con dignidad.

Los estudiantes de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe desde el grado preescolar hasta undécimo en la jornada diurna, deberán portar el siguiente uniforme:

NOTA: el uso del uniforme es de acuerdo a la orientación sexual del estudiante, no esta determinado por su sexo, garantizando con esto el libre desarrollo de la personalidad y el respeto por la orientación sexual de los estudiantes.

9.1.1. Uniforme de diario femenino

- Jomber a la rodilla, a cuadros, con pliegues (según modelo presentado en el establecimiento).
- Blusa blanca con cuello camisero y mangas cortas.
- Chaqueta gris clara con el escudo bordado de la Institución. (según modelo presentado en el establecimiento).
- Zapatos negros con atadura de cordón.
- Medias blancas a mitad de pierna.

9.1.2. Uniforme de diario masculino

- Jeans azul oscuro clásico bota recta, con 5 bolsillos, sin ningún adorno especial o de moda.
- La talla del Jean y la camiseta debe ser acorde al cuerpo del estudiante.
- Camiseta blanca con escudo bordado de la Institución, la cual se debe llevar por dentro del pantalón (según modelo presentado en el establecimiento).
- Correa estilo clásico, color negro.
- La Chaqueta establecida es de color gris, con escudo bordado de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe (según modelo presentado en el establecimiento).
- Medias negras o azules oscuras. Se sugiere que no sean medias tobilleras ni taloneras
- Zapatos negros de atadura, de acuerdo al modelo de la Institución.

9.1.3. Uniforme de educación física

- Sudadera gris fondo entero bota recta, con las iniciales IERUU bordadas (según modelo presentado en el establecimiento)
- Camiseta gris fondo entero con el escudo de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, acorde con la talla del estudiante (según modelo presentado en el establecimiento)
- Tenis blancos de atadura sin adornos.
- Medias blancas sin adornos, se sugiere que no sean medias tobilleras ni taloneras.
- Con relación al uniforme descrito anteriormente, se sugiere tener en cuenta otros aspectos: La sudadera debe tener ruedo sin resorte y llevarse el día correspondiente.
- Las alumnas en estado de embarazo se sugiere no portar ninguno de los uniformes antes descritos; deberán utilizar ropa apropiada a su estado
- Se sugiere el no porte de chaquetas, buzos, chalecos y demás prendas distintas al uniforme acordado para los estudiantes de todos los niveles y grados de la jornada diurna.

- El corte de cabello para los hombres se sugiere estilo clásico evitando extravagancias como rapados, cortes laterales, colas, copetes, hongos y teñidos
- Los adornos que se lleven en el cabello por parte de las alumnas debe ser de color blanco, negro o gris
- Se sugiere no uso de maquillaje; también el uso de peinados, teñidos extravagantes o esmaltes de colores llamativos, solo se permite las uñas maquilladas en color pastel
- Se sugiere el no uso de alhajas, aretes largos ni estrafalarios, prendedores, pulseras, moños, hebillas grandes, piercing, tatuajes, o cualquier otro accesorio impuesto por la moda
- El estudiante que no cuente con las condiciones económicas para portar el uniforme para el uso diario o el uniforme para las actividades de educación física, no será causal para negar el cupo a la asistencia del estudiante al establecimiento educativo. No obstante las causas especiales en que los alumnos no puedan usar el uniforme debe solicitar al consejo Directivo la autorización respectiva (sentencia T-307 de 6 de julio de 1994). Sentencias 386/2013, ST-345/2015 y ST-565/2013.

9.2. NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA

9.2.1. NORMAS DE HIGIENE PERSONAL

La comunidad educativa de la Institucion educativa Rafael Uribe Uribe, deben presentarse al establecimiento en completo orden y limpieza personal:

- Hacer uso del baño diario.
- Atender el cuidado de uñas, dientes, oídos, cabello.
- Efectuar el cambio permanente de ropa para evitar enfermedades infecciosas.
- Estar al día con las vacunas correspondientes a su edad para su bienestar.
- Hacerse los tratamientos médicos adecuados para curar y prevenir enfermedades que afecten su desarrollo educativo.
- En caso de requerir o sugerirse tratamiento psicológico, debe presentar las evidencias de que lo está recibiendo.
- Evitar la automedicación y el consumo de sustancias químicas que actúen sobre el sistema nervioso central, que traigan como consecuencias cambios temporales en el estado de ánimo o de la conciencia.

9.2.2. NORMAS DE SALUD PÚBLICA

Los salones de clase y demás dependencias de la institución como biblioteca, cafetería, canchas, corredores, son lugares privilegiados para el aprendizaje y el sano esparcimiento por lo tanto es

deber de las estudiantes y los estudiantes colaborar en el orden y limpieza de los mismos asumiendo las siguientes actitudes:

- Evitar arrojar basuras en el piso
- Cuidar los muebles, equipos y materiales utilizados
- Mantener limpios y decorados los salones de clase, evitando pegar objetos que deterioren la pintura
- Colaborar con el aseo del salón, según los turnos correspondientes
- Favorecer un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concentración evitando ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio
- Cuidar las plantas y demás elementos del entorno

CAPÍTULO 10

10. OTRAS DISPOSICIONES

10.1. REQUISITOS DE CEREMONIA DE GRADUACIÓN

La ceremonia de graduación para los estudiantes que serán proclamados bachilleres es un acto voluntario y libre que hace la institución como una forma de reconocimiento público, por méritos y logros obtenidos a nivel académico y comportamental. Por ende, el colegio se reserva el derecho de proclamar bachiller académico y/o técnico en ceremonia pública, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Para ser proclamado como bachiller en ceremonia pública de graduación, un estudiante deberá haber obtenido como mínimo el nivel básico en todas las áreas y asignaturas cursadas durante el grado undécimo.
- No presentar sanciones tipo 3 durante el año escolar, contempladas en el Manual de Convivencia.
- En ambos casos, el estudiante deberá acreditar las ochenta horas del Servicio Social Estudiantil y las 50 horas de Constitución y Política.
- Los estudiantes que culminen el programa de Media Técnica, que hayan cumplido con todos los requisitos anteriores, además de los requisitos de promoción para dicho programa, obtendrán el 26 título de Bachiller Técnico en convenio con la entidad articuladora y serán proclamados en ceremonia pública.

10.2. PROCEDIMIENTOS PARA PERMISOS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES

Para representar a la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe en eventos culturales, deportivos, sociales, entre otros, los permisos serán dados por la Coordinación previo informe del docente encargado de la actividad con la debida autorización por escrita del respectivo acudiente. Si un estudiante debe retirarse del establecimiento por cita médica u otras circunstancias, la autorización será dada también por la Coordinación, con previa solicitud por escrito del respectivo acudiente y sólo podrá retirarse en compañía del acudiente o de un adulto autorizado.

Toda inasistencia debe ser justificada por escrito en un plazo no mayor de dos (2) días, debe estar firmada por el acudiente y estar bien presentada; inicialmente debe hacerse firmar en la Coordinación y después por todos los docentes con quienes hubo clase durante el día o los días de inasistencia; para la presentación de talleres y evaluaciones deberá tener el visto bueno de la Coordinación.

Concluido este proceso se deberá entregar la excusa al director de grupo quien deberá archivarla como evidencia de que la inasistencia fue justificada. La falsedad en la excusa y la falsificación de firmas se constituyen en una situación de tipo III.

En el caso de los docentes, los permisos para ausentarse por horas durante una jornada se solicitarán a los Coordinadores. Los permisos para ausentarse durante una jornada completa y hasta tres días, son competencia exclusiva del Rector y en su ausencia, de la persona que haya sido delegada por escrito para asumir sus funciones. Aquellos docentes a quienes se les concedan permisos particulares deberán dejar trabajo programado para los estudiantes y estar disponibles cuando la Institución eventualmente requiera de sus servicios.

10.3. HORARIO DE LA JORNADA ACADÉMICA

La Institución Educativa Rafael Uribe Uribe ofrece dentro de sus secciones las siguientes jornadas:

10.3.1. Preescolar

- Jornada de la mañana: 08: 00 a.m. - 12:00 a.m.
- Jornada de la tarde: 12: 00 p.m.- 4:00 p.m.

10.3.2. Sección primaria

- Jornada de la mañana: 07: 00 a.m. - 12: 00 m.

- Jornada de la tarde: 12: 30 m. - 5: 30 p.m.

10.3.3. Sección bachillerato

- Jornada de la mañana: 06:15 a.m. - 12:15 p.m.
- Jornada de la tarde: 12:30 p.m. - 6:30 p.m.
- Jornada de la noche o tercera Jornada 6:00 p.m. - 10:00 p.m.

10.4. REGLAMENTACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES CURRICULARES

El Artículo 76 de la Ley 115 de define currículo como “el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el Proyecto Educativo Institucional”. Esto significa que las actividades curriculares son todas las actividades que se realizan en función del PEI y de la formación integral de los estudiantes y trasciende el ámbito de las actividades del aula.

En la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, además de las actividades curriculares tradicionales que se desarrollan en el aula de clase, se implementarán otras actividades curriculares como:

- Salidas pedagógicas
- Participación en eventos
- Proyectos pedagógicos obligatorios e institucionales
- Programas y proyectos interinstitucionales y barriales
- Organización de torneos intercalases e intersecciones

En la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, toda actividad curricular diferente a las establecidas en el plan de estudios, deberá tener un soporte escrito, y ser aprobada por el Consejo Directivo y conocida por el Rector y los coordinadores de la sección correspondiente, quienes deberán firmar los convenios y planes de trabajo en cada caso.

Del mismo modo, los responsables de cada actividad, deberán presentar anualmente al Consejo Directivo, una evaluación breve del trabajo realizado, para que este organismo del gobierno escolar esté al tanto de las fortalezas y debilidades de los distintos procesos curriculares.

10.5. ÚTILES ESCOLARES

Por disposición normativa, la institución no exige textos escolares, sin embargo, para las áreas obligatorias y fundamentales, se requieren de los siguientes útiles escolares:

- Un cuaderno para cada area
- Un lapiz
- Un borrador
- Un sacapuntas
- Lapiceros
- Regla
- Colores

CAPÍTULO 11

11. DEFINICIONES PARA LA COMPRENSIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

A continuación encontrará una serie de definiciones que le servirán para los procesos de mejoramiento de la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

- **Autonomía:** capacidad de la persona para auto-dirigirse, gobernarse a sí misma, con base en un código de conducta asumido personalmente y teniendo en cuenta la relación con los demás, fruto del ejercicio de la libertad.
- **Apelación:** recurso que se interpone ante la instancia superior para que revoque o anule la decisión de la instancia anterior.
- **Acceso carnal:** de acuerdo con el Código Penal Colombiano, Artículo 212, se entiende como “la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto”.
- **Acción reparadora:** toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas, son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente, situaciones tipo I y II.
- **Acoso escolar (intimidación, bullying o matoneo):** de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

- **Acoso por homofobia** o basado en actitudes sexistas: situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales).
- **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **Agresión física:** es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona; incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras
- **Agresión verbal:** es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros; Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas
- **Agresión gestual:** es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión electrónica:** es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos; incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Circunstancia agravante:** aquella que aumenta la responsabilidad del estudiante en la comisión de las faltas disciplinarias o comportamentales.
- **Circunstancia atenuante:** aquella que disminuye la responsabilidad del estudiante en la comisión de las faltas disciplinarias o comportamentales.
- **Ciberacoso escolar (Ciberbullying):** de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado
- **Conducto regular:** son aquellas instancias (personas involucradas en la situación problema: directivo, empleado, profesor, estudiante, padre de familia, entre otros) mediante las cuales se concreta el evento pedagógico – formativo aplicado. En cada uno de los pasos del conducto regular media siempre el diálogo, el derecho a la defensa y la intención pedagógica formativa, bases de la convivencia social; en cualquier caso, la instancia directamente involucrada plantea la solución pertinente
- **Comportamiento:** Forma adecuada de observar determinadas conductas en beneficio propio y comunitario, acatando las normas que rigen la sana convivencia.

- **Competencias ciudadanas:** es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- **Compromiso de Convivencia:** pacto entre la institución y la familia (educadores, alumnos y padres de familia) mediante el cual el primero se compromete a prestar una asesoría y seguimiento, y los segundos a cambiar unas conductas inadecuadas por unas acordes con lo estipulado en este Manual de Convivencia.
Convenio de mejoramiento personal ante las faltas e incumplimiento del Manual de Convivencia Escolar en el momento de inicio del debido proceso
- **Concertación:** poner de acuerdo a las partes frente a una situación dada.
- **Conflictos:** son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente:** son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos, uno es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados
- **Correctivos:** estrategias que favorecen la toma de conciencia sobre acciones y actitudes que deben modificadas para lograr una progresiva madurez
- **Deber:** obligación moral que nace de la conciencia del ser, como persona y sujeto de derechos; estar obligado a algo por necesidad y/o moralmente
- **Derecho:** conjunto de normas que regulan la convivencia humana dentro de una sociedad organizada; facultad de hacer una cosa no prohibida o de hacer o exigir todo lo que este establecido a favor de los estudiantes.
- **Debido proceso:** el debido proceso consiste en que nadie puede ser juzgado sino de conformidad con la ritualidad previamente establecida, para que se cumpla aquel axioma de que nadie puede ser condenado, sin antes haber sido oído y vencido en juicio con la plenitud de las formalidades legales.
- **Falta disciplinaria:** es un comportamiento personal y específico que implica el abuso o extralimitación de un derecho o el incumplimiento de un deber y que, por lo tanto, desconoce o se aparta de un valor, con lo cual hace daño real o posible, a su propia persona o a la comunidad educativa en alguno de sus miembros.
- **Los correctivos:** son instrumentos utilizados por el colegio a través de sus directivas y profesores para reorientar el comportamiento de las estudiantes antes de que incurran en alguna falta disciplinaria o de conducta, igualmente, cuando se trata de un hecho que por su trascendencia y efecto sobre la Comunidad Educativa o en el público en general no amerite sanción disciplinaria.
- **Proceso disciplinario:** es aquel que justamente procesa a la estudiante por una falta al Manual de Convivencia (prueba y contraprueba de que se realizó o no la falta, para luego aplicar o no una sanción disciplinaria). En todo proceso disciplinario debe respetarse el Debido Proceso Constitucional

- **Dignidad humana:** como principio constitucional y como derecho que debe ser protegido y garantizado en la comunidad educativa, se establecen tres lineamientos alrededor de los cuales se concreta la dignidad humana (Corte Constitucional, 2002): *“(i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones)”*.
- **Derechos Humanos (DDHH):** *“los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos y consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional”* (Defensoría del Pueblo, 2001).
- **Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR):** son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.
- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables
- **Estímulo:** estrategia educativa que reconoce los esfuerzos de las alumnas en el proceso de crecimiento integral y valora sus respuestas positivas a las intervenciones educativas.
- **Manual de Convivencia:** el Manual de Convivencia Escolar es el conjunto de principios, deberes y derechos que rigen a una Institución Educativa de carácter público o privado.
- **Perfil:** Son las conductas, cualidades, deseables e ideales para el despegue integral de una persona.
- **Recurso de reposición:** Derecho que permite acudir en el término señalado en las diversas normas, ante el mismo funcionario o instancia que profirió una decisión, para que éste la reconsidere si fuese posible.
- **Sanción:** amonestación por un acto cometido que atente contra la estabilidad y la armonía de la Comunidad Educativa y que vaya en contra de lo establecido en el Manual de Convivencia.
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- **Violencia sexual:** de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento

de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes